



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Jueves, 14 de septiembre de 2006 Núm. 176	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
<b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIÓNES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamientos**

San Andrés del Rabanedo .....	1
Cármenes .....	3
Gordocillo .....	3
Santovenia de la Valdancia .....	3
Cea .....	4
Vegas del Condado .....	5
Barrenes .....	5
Bañar .....	5
Cimanes de la Vega .....	5
Cimanes del Tejar .....	6
Crémenes .....	6
Laguna Dalga .....	6
Valverde de la Virgen .....	6
Villafranca del Bierzo .....	6
Valdevimbre .....	6
Carracedelo .....	6
Asociación para el Desarrollo de la Comarca Berciana (Asodebi) .....	8
<b>Mancomunidades de Municipios</b>	
Omaña-Luna .....	9

**Juntas Vecinales**

Los Bayos .....	9
Borrillos de Curueño .....	9

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo .....	9

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncios .....	17

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de lo Social**

Número uno de León .....	22
Número dos de León .....	23
Número tres de León .....	23

**ANUNCIOS URGENTES**

Ayuntamiento de Benavides .....	24
---------------------------------	----

### Administración Local

#### Ayuntamientos

##### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

###### NOTIFICACIÓN EDICTAL DE LIQUIDACIONES

Por no haber resultado posible notificar en el último domicilio fiscal conocido de los sujetos que se indican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de liquidaciones practicadas por este Ayuntamiento, a las personas o entidades sujetos pasivos del impuesto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o a sus representantes, que a continuación se relacionan para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pasen a retirar, personalmente o por medio de representante, las notificaciones que figuran en la relación adjunta, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo, de Trobajo del Camino. Transcurrido el citado plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.  
 Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento de Gestión Tributaria.



Actuación que se notifica: Liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y aprobadas por su Alcalde.

Los seis primeros dígitos del campo notificación corresponden a los siguientes conceptos tributarios:

012300: Basura

016300: Ibi Urbana

Recursos: Contra los actos objeto de notificación, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes desde la notificación de los mismos (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), como previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer otro que estime pertinente

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en la entidad colaboradora o en la propia oficina de recaudación, indicando que para interponer el recurso de reposición no se requiere el previo pago de la cantidad exigida pero que la interposición del mencionado recurso no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza a menos que solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado debiendo, en este caso, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

A tenor de lo regulado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las liquidaciones que se notifiquen entre los días 1 y 15 de cada mes deberán abonarse en periodo voluntario hasta el día 20 del mes posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes posterior o si estos fueran festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurren los plazos legales mencionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria se procederá al cobro de la misma por la vía administrativa de apremio con el recargo y demás gastos e intereses que procedan.

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
I AUTOMOVILES INNOVACION Y DESARROLLO, SL	B47502778	016300 0001770 2006 510
ALBINO CONCEIAO, MANUEL	X0502082S	012300 0000009 2006 510
ALLER GUTIERREZ, ANGEL	09734729W	016300 0001693 2006 510
ALVAREZ ALVAREZ, JULIAN	9795156	016300 0001664 2006 510
ALVAREZ ALVAREZ, JULIAN	9795156	016300 0001665 2006 510
ALVAREZ REBOLLO, RESURRECCION	10192791L	016300 0001352 2006 510
ANTON ARES, ALVARO	71438467F	016300 0001607 2006 510
BARDAL RODRIGUEZ, FERNANDO	9674208	016300 0001655 2006 510
BARDAL RODRIGUEZ, FERNANDO	9674208	016300 0001656 2006 510
BARDAL RODRIGUEZ, FERNANDO	9674208	016300 0001657 2006 510
BARDAL RODRIGUEZ, FERNANDO	9674208	016300 0001658 2006 510
BETANZOS CALDERON, ANTONIO	71412972L	016300 0001596 2006 510
BETANZOS CALDERON, ANTONIO	71412972L	016300 0001597 2006 510
BETANZOS CALDERON, ANTONIO	71412972L	016300 0001598 2006 510
BETANZOS CALDERON, ANTONIO	71412972L	016300 0001599 2006 510
BLANCO SUAREZ, JOSE CARLOS	09802129N	016300 0001420 2006 510
BLANCO SUAREZ, JOSE CARLOS	09802129N	016300 0001431 2006 510
CALLEJA LOPEZ, REBECA	44428695D	016300 0001632 2006 510
CALLEJA LOPEZ, REBECA	44428695D	016300 0001633 2006 510
CALLEJA LOPEZ, REBECA	44428695D	016300 0001634 2006 510
CALLEJA LOPEZ, REBECA	44428695D	016300 0001635 2006 510
DIEZ ALVAREZ, DANIEL	71438109V	016300 0001591 2006 510
FALAGAN GONZALEZ, JOSE MANUEL	71556890A	016300 0001743 2006 510
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ROSA	09728998K	012300 0000039 2006 510
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	09778198R	016300 0001495 2006 510
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	09778198R	016300 0001509 2006 510
FERNANDEZ GARCIA, NELIDA	00477846K	016300 0001463 2006 510
FERNANDEZ GARCIA, NELIDA	00477846K	016300 0001464 2006 510
FERNANDEZ GARCIA, NELIDA	00477846K	016300 0001465 2006 510
FERNANDEZ REYERO, ROSA	46882000L	016300 0001751 2006 510

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
FREILE GARCIA, MIGUEL ANGEL	09803378L	016300 0001689 2006 510
FREILE GARCIA, MIGUEL ANGEL	09803378L	016300 0001690 2006 510
GARCIA BAENA, ROBERTO	09800568S	016300 0001739 2006 510
GARCIA ALVAREZ, LUIS BIENVENIDO	71546570X	016300 0001631 2006 510
GARCIA CASADO, FERNANDO JESUS	13107844Y	016300 0001676 2006 510
GARCIA DIEZ, ALVARO	9811287	012300 0000043 2006 510
GONZALEZ VILLA, FLORENTINO	09807172H	016300 0001724 2006 510
GUTIERREZ CORRALES, M CONCEPCION	14915966Y	016300 0001738 2006 510
HERRERO MARTINEZ, JUAN CARLOS	09754799Q	016300 0001115 2006 510
IGLESIAS GARCIA, ROSALIA	10199192A	016300 0001706 2006 510
LOPES BRAZ, ROMEO LEAL	71513106B	016300 0001462 2006 510
MARTINEZ CERECEDO, MIGUEL ANGEL	10083340W	016300 0001332 2006 510
MARTINEZ CERECEDO, MIGUEL ANGEL	10083340W	016300 0001364 2006 510
MATILLA SASTRE, FELIX	09728867M	012300 0000024 2006 510
MERA MUÑOZ, RAMON	09750013Z	016300 0001691 2006 510
MERA MUÑOZ, RAMON	09750013Z	016300 0001692 2006 510
MOLINERO BENEGAS, DAVID	09794810F	016300 0001484 2006 510
MUÑIZ ALVAREZ, HORACIO	71420346X	016300 0001320 2006 510
MUÑIZ ALVAREZ, HORACIO	71420346X	016300 0001348 2006 510
MURES GALLEG0, RAFAEL	10197178J	016300 0001392 2006 510
MURES GALLEG0, RAFAEL	10197178J	016300 0001401 2006 510
MURES GALLEG0, RAFAEL	10197178J	016300 0001416 2006 510
NAVARRETE PRADA, ENCARNACION	10037788	016300 0001713 2006 510
NAVARRETE PRADA, ENCARNACION	10037788	016300 0001714 2006 510
OCAÑA SANCHEZ, ANA ISABEL	09794972P	016300 0001758 2006 510
ORTEGA GONZALEZ, FRANCISCO A	07794904C	016300 0001337 2006 510
ORTEGA GONZALEZ, FRANCISCO A	07794904C	016300 0001376 2006 510
PALMERO SOTO, EDUARDO	31699438X	016300 0001496 2006 510
PEREIRA MANZANO, CARLOS ALBERTO	09390892S	016300 0001521 2006 510
PEREZ BAILEZ, FRANCISCO	50048673Y	016300 0001336 2006 510
PEREZ BAILEZ, FRANCISCO	50048673Y	016300 0001378 2006 510
PRIETO RUBIO, JUAN ANTONIO	09800532W	016300 0001381 2006 510
PRIETO RUBIO, JUAN ANTONIO	09800532W	016300 0001409 2006 510
PROMOCIONES JOSANRA 2M4 S.L	B24495970	012300 0000025 2006 510
PROMOCIONES JOSANRA 2M4 S.L	B24495970	012300 0000026 2006 510
PROMOCIONES JOSANRA 2M4 S.L	B24495970	012300 0000027 2006 510
QUIROGA CALLEJAS, JAVIER	71436820Q	016300 0001446 2006 510
QUIROGA CALLEJAS, JAVIER	71436820Q	016300 0001452 2006 510
RIESCO BELTRAN, ANA MARIA	71500039P	012300 0001613 2006 510
RIVAS CRESPO, FRANCISCO JAVIER	09785059P	016300 0001694 2006 510
RODRIGUEZ ALONSO, RAUL	09759443Z	016300 0001396 2006 510
RODRIGUEZ ALONSO, RAUL	09759443Z	016300 0001404 2006 510
RODRIGUEZ RIOS, DAIRO	X2976693X	016300 0001708 2006 510
SABUGAL SL	B24270407	016300 0001679 2006 510
SABUGAL SL	B24270407	016300 0001680 2006 510
SAIZ FERNANDEZ, RAMON ISIDRO	09681386L	016300 0001418 2006 510
SAN JUAN ALLER, LORENZO	09769102J	016300 0001637 2006 510
SAN JUAN ALLER, LORENZO	09769102J	016300 0001663 2006 510
SANCHEZ DELGADO, LILIANA GARDENIA	X2661277Q	016300 0001754 2006 510
SANGIL ROBLES, MARIA ISABEL	09792135T	016300 0001675 2006 510
SANTOS BARRERA, BLANCA ESTHER AMELIA	09725172J	016300 0001670 2006 510
SANTOS BARRERA, BLANCA ESTHER AMELIA	09725172J	016300 0001672 2006 510
SOTO RECIO, MARINA	09671610H	016300 0001734 2006 510
TEJERINA LAJE, DAVID	71425700M	016300 0001669 2006 510
TEJERINA LAJE, DAVID	71425700M	016300 0001673 2006 510
TRIGAL FIDALGO, MAR	71423277C	016300 0001726 2006 510
VILAS GONZALEZ, LORENA	71429807H	012300 0000018 2006 510
VILLAR SINOVAS, JOSE MANUEL	09721675N	016300 0001458 2006 510
VILLAR DIEZ, JOSE	09726187Q	016300 0001608 2006 510

San Andrés del Rabanedo, 4 de septiembre de 2006.-EL AL-  
CALDE, Miguel Martínez Fernández. 7118

\*\*\*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Tomás Perandones Cuervo, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de nave para uso industrial, a emplazar en la calle del Valle, parcela 66 (M.I) del polígono Industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 24 de agosto de 2006.—La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

7123 14,40 euros

\*\*\*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Alonso González, licencia ambiental de actividad de tienda de venta de artículos de regalo, a emplazar en la avenida Párroco Pablo Díez, nº 97-Bajo, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 30 de agosto de 2006.—La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

7125 13,60 euros

#### CÁRMENES

Próxima a producirse la ausencia en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por Licencia de Estudios del Secretario-Interventor, desde el día 2 de octubre de 2006 y hasta el mes de enero de 2007 aproximadamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se da cuenta de la ausencia del titular, abriéndose a tal efecto un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier funcionario pueda manifestar, mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, su interés en desempeñar el puesto por cualquiera de las formas legalmente previstas.

Cármes, 5 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Gonzalo González Martínez.

7235 3,60 euros

#### GORDONCILLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental solicitado en este Ayuntamiento por doña M<sup>a</sup> Ángeles Pastor Arteaga, para la explotación de porcino ubicada en la calle Palomares, s/n, de Gordoncillo.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el registro de este Ayuntamiento.

Gordoncillo, 31 de agosto de 2006.—La Secretaria (ilegible).

7173 12,00 euros

\*\*\*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a in-

formación pública el expediente de licencia ambiental solicitado en este Ayuntamiento por don Calixto Montaña Rodríguez para las explotaciones de ganado ovino ubicadas en la calle Campanario, nº 6 y 10, de Gordoncillo.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el registro de este Ayuntamiento.

Gordoncillo, 4 de septiembre de 2006.—La Secretaria (ilegible).

7152 12,80 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don José Antonio Díez González, en nombre y representación de Peñalba Servicios Inmobiliarios SA, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de oficinas y cocheras de vehículos del servicio de limpieza, con emplazamiento en Parcela M-35 del polígono industrial de León-Onzonilla-Santovenia de la Valduncina 2ª fase.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 29 de agosto de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

7070 14,40 euros

\*\*\*

Don Juan José Pastrana Ledesma, en nombre y representación de Morteros y Hormigones de León SA, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de fabricación de hormigones y mortero seco, con emplazamiento en parcela 353 y 10353 del polígono 107 de Villanueva del Carnero (León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 6 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

7143 14,40 euros

\*\*\*

Don Juan Carlos González Portasany, en nombre y representación de Compañía de Bebidas Pepsico SL, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de venta y distribución de bebidas carbónicas, con emplazamiento en calle San Antonio nº 13 del polígono industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 6 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

7174

14,40 euros

## CEA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL POR LA EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CEA, durante el plazo de treinta días legalmente previsto, previa inserción del correspondiente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 143 de 28 de julio, adjunto se inserta el texto de dicho Reglamento:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

*Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 2. - Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales, que se especifican en el artículo 7º.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento, así como los no señalados en esta Ordenanza.

*Artículo 3º. - Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

*Artículo 4º. - Responsables.*

1. - Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5º. - Exenciones*

No se establecen exenciones ni bonificaciones en la exención de la tasa.

*Artículo 6º. - Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

*Artículo 7º. - Tarifa.*

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

*Epígrafe 1. - Certificaciones y consultas.*

1. - Compulsa de documentos no destinados al Ayuntamiento, siempre que su número exceda de diez: 1 € (166 ptas.) por compulsa.

2. - Informes descriptivos de inmuebles: 121 € (20.133 ptas.).

*Epígrafe 2. - Documentos relativos a servicios de Urbanismo.*

1. - Licencias de segregación: 62 € (10.316 ptas.).

2. - Otros informes urbanísticos o de edificación: 31 € (5.158 ptas.).

*Artículo 8º. - Bonificaciones de la cuota.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

*Artículo 9º. - Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

*Artículo 10º. - Declaración e ingreso.*

La Tasa se exigirá en el momento de la presentación del escrito de solicitud, de la tramitación del documento o expediente y su pago se hará en efectivo.

*Artículo 11º. - Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título cuarto de la Ley General Tributaria.

*DISPOSICIÓN FINAL*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con las previsiones específicas recogidas a este respecto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrán interponer los recursos pertinentes en la forma y plazos recogidos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

\* \* \*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial de las modificaciones de los artículos 4.1 de la ordenanza fiscal por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Cea y el artículo 8, apartado 2º, de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de alcantarillado, durante el plazo de treinta días legalmente previsto, previa inserción del correspondiente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 139 de 21 de julio, adjunto se insertan el nuevo tenor literal de ambos preceptos:

## ORDENANZA FISCAL POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

*Artículo 4, apartado primero:* "La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, por semestres, según se indica a continuación:

1º Período: Desde abril a septiembre de cada ejercicio, produciéndose el devengo correspondiente el día 1 de octubre.

2º Período: Desde octubre hasta febrero del ejercicio siguiente, produciéndose el devengo correspondiente el 1 de marzo".

## ORDENANZA FISCAL POR ALCANTARILLADO PÚBLICO

Artículo 8, apartado 2: "Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua, artículo 4.1. de la ordenanza correspondiente".

La entrada en vigor de ambas modificaciones resultará efectiva de conformidad con las disposiciones del artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70, apartado 2º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tratándose de un acuerdo definitivo en vía administrativa, contra el mismo solo cabe la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cea, 4 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Paulino Marañón Vallejo. 7151

## VEGAS DEL CONDADO

Por don Luis Aller Gutiérrez, en representación de Energías Medioambientales de la Tercia SLU, se ha solicitado licencia urbanística para la instalación de una planta fotovoltaica de 108 kW conectada a red, en la parcela 132 del polígono 406 de la localidad de Villanueva del Condado.

Por don Jesús M. Ferreras Cueto, en representación de Domotec León SL se ha solicitado licencia urbanística para la instalación de una planta fotovoltaica de 100 kW conectada a red, en la parcela 139 del polígono 406 de la localidad de Villanueva del Condado.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 142 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; durante dicho período de tiempo los interesados tendrán a su disposición los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo formular por escrito las alegaciones pertinentes.

Vegas del Condado, 4 de septiembre de 2006.—El Alcalde en funciones, Manuel Ferreras Fidalgo.

7107 17,60 euros

## BORRENES

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión de 15 de marzo de 2006, y sometido a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 72 de 12 de abril de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se declara el mismo elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro del acuerdo referido:

## "7º.-EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LA OBRA DE "SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BORRENES"

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente que se ha tramitado referido a la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras a que este acuerdo se refiere en el que constan los informes de Secretaría-Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, dando lectura por el Sr. Alcalde a la propuesta de acuerdo.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Imponer contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a la obra de "Saneamiento en el municipio de Borrenes", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio obtenido por la obra.

SEGUNDO: Ordenar dichas contribuciones especiales teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra: 41.379,36 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 13.379,36 euros.

c) Cantidad a repartir en contribuciones especiales: El 60 por 100 de la aportación municipal, 8.027,61 euros.

d) Módulo de reparto: Los enganches a la red de abastecimiento de agua de San Juan de Paluezas, en servicio y precintados.

e) Unidades del módulo de reparto: 125 enganches.

f) Valor del módulo: 64,22 euros.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Junta de Gobierno Local.

h) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

TERCERO: Publicar la imposición y ordenación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a efectos de que pueda examinarse el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo. Si en el plazo de exposición no se presentan reclamaciones el acuerdo se entiende aprobado definitivamente".

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurrido un mes no se recibe resolución expresa. Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá imponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Borrenes, 18 de agosto de 2006.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

691Q 14,00 euros

## BOÑAR

Por don Gregorio Arias Martínez, con DNI número 10.151.892-Z, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad a su nombre del establecimiento denominado cafetería Azteca, con ubicación en la avenida de la Constitución, nº 41, bajo, de Boñar.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 30 de agosto de 2006.—La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

7094 11,20 euros

## CIMANES DE LA VEGA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se so-

meten a información pública los expedientes de licencia ambiental solicitada en este Ayuntamiento por don Antonio González Castro para una explotación de ganado ovino ubicada en la parcela 5242 del polígono 212 del Catastro de Rústica de este municipio de Cimanes de la Vega.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanes de la Vega, 31 de agosto de 2006.—La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

7133

16,00 euros

#### CIMANES DEL TEJAR

Doña María de los Ángeles Martín Iglesias ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de nave para almacenamiento y distribución de productos congelados en las parcelas nº 24 y 25 del polígono 13 de este término municipal de Cimanes del Tejar.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanes del Tejar, 25 de agosto de 2006.—El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

7092

12,80 euros

#### CRÉMENES

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía el día 24 de agosto de 2006 la Memoria Técnica de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLAYANDRE, con un presupuesto de 18.000,00 euros, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Gutiérrez Rodríguez, se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Crémenes, 24 de agosto de 2006.—EL Alcalde, Donato Alonso Requejo.

7127

2,20 euros

#### LAGUNA DALGA

Don José Alberto Martínez Martínez ha solicitado licencia ambiental para ejecutar la actividad de instalación fotovoltaica conectada a red de baja tensión en la calle La Carretera nº 5 de la localidad de Laguna Dalga.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laguna Dalga, 26 de agosto de 2006.—El Alcalde, Eloy Báñez Lobato.

7073

12,80 euros

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2006, el Estudio de Detalle de la calle Valdebajón en La Virgen del Camino, tramitada a instancia de don Serapio García Puente, queda sometido a información pública el referido documento urbanístico, por plazo de un mes, mediante anuncio en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia y al menos en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con notificación a los propietarios afectados, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones, reclamaciones u observaciones considere oportunas.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Valverde de la Virgen, 4 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

7086

3,20 euros

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2006, la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las mismas quedan expuestas al público por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Villafranca del Bierzo, 1 de septiembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Vicente A. Cela Quiroga.

7132

#### VALDEVIMBRE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2006, el EXPEDIENTE NÚMERO DOS DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2006, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán de presentarse ante el Pleno de esta corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valdevimbre, 1 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Tejedor Moran.

7228

#### CARRACEDELO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL DE LAS MALLADAS

Dada cuenta de que el presente acuerdo ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 17 de agosto de 2006 y examinado el expediente instruido para la imposición, ordenación y aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de URBANIZACIÓN DE VIALES PERIMETRALES EN LAS MALLADAS EN CARRACEDELO Y ORDENACIÓN DE VIALES, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 146.840 euros, a la que hay que sumar el coste del proyecto, siendo el coste soportado por la Corporación de 73.420 euros, resultado de restar al coste total la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de León y la Junta de Castilla y León para la obra que asciende a 73.420 euros.

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles afectados, por el Sr. Alcalde se propone la aprobación del expediente tramitado, con todo lo que legalmente supone.

Vistos los informes técnico, jurídico y económico que obran en el expediente, el Pleno, tras deliberaciones habidas sobre el tema cuyas intervenciones figuran al final de este acuerdo, por 6 votos afirmativos del Grupo Municipal Popular y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, se acuerda:

Primero: Imponer y aplicar contribuciones especiales como consecuencia de la obra de URBANIZACIÓN DE VIALES PERIMETRALES EN LAS MALLADAS EN CARRACEDELO incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio 2005, con el nº 17, y ORDENACIÓN DE VIALES del Fondo de Cooperación Local de Remanentes para 2005, nº 5, se legitima por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de una obra pública.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

A.-COSTE TOTAL DE LA OBRA: con base a lo establecido en el artículo 31.2 de la LHL, el coste previsto de la obra referenciada sujeta a contribuciones especiales y el coste soportado por el Ayuntamiento está integrado y se fija por los siguientes conceptos:

PRIMERO:

a) Honorarios del proyecto: el importe será financiado por el Ayuntamiento de Carracedelo con recursos propios.

b) Importe de las obras a realizar, según proyecto aprobado 150.000 euros con el siguiente desglose:

	Euros
- Subvención MAP	52.500,00
- Subvención Diputación	52.500,00
- Aportación Ayto.	75.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>150.000,00</b>

c) Importe de la obra una vez adjudicada por la Diputación:

- Importe de la adjudicación: 116.940,00 euros.

- Baja producida: 22,04 por 100.

d) Coste total soportado por el Ayuntamiento tras la aplicación de la baja: 58.470,00 euros.

SEGUNDO:

a) Honorarios del proyecto: el importe será financiado por el Ayuntamiento de Carracedelo con recursos propios.

b) Importe de las obras a realizar, según proyecto aprobado 30.000 euros con el siguiente desglose:

	Euros
- Subvención Junta de Castilla y León	12.000,00
- Subvención Diputación	3.000,00
- Aportación Ayto.	15.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00</b>

c) Importe de la obra una vez adjudicada por el Ayuntamiento:

- Importe de la adjudicación: 29.900,00 euros.

- Baja producida: 0,33 por 100.

Coste total soportado por el Ayuntamiento tras la aplicación de la baja en las dos obras: 73.420,00 euros.

B.- CANTIDAD A REPARTIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS: Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 52.170 euros, equivalente al 71% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias.

C.- MÓDULO DE REPARTO APLICABLE: No ofrece duda que, atendida la clase y naturaleza de la obra y los criterios seguidos por esta Corporación en obras anteriores y de contenido similar, se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

D.- DELIMITACIÓN DE LA ZONA ESPECIALMENTE BENEFICIADA: La zona especialmente beneficiada por las obras está constituida por el área de la zona donde van a ejecutarse las obras, bienes inmuebles lindantes a las mismas.

E.- SE APRUEBA LA RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS Y DE CUOTAS INDIVIDUALES resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable, según el anexo de este acuerdo, determinado por los siguientes conceptos:

Coste que soporta el municipio: 73.420,00.

Importe a repartir en C. especiales: 52.170,00.

Unidades de módulo de reparto: 869,50 metros.

Valor unitario módulo de reparto: 60,00 euros/metro lineal de fachada.

F.- En lo no previsto en este acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Quinto.- Que se siga con toda la demás tramitación administrativa que corresponda.

#### ANEXO : RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	CALLE	Nº	LOCALIDAD	M.L.	EUROS/M.	CUOTA
1	T.M.B.			B-24.397.101	PARALELA N.VI.	1	CARRACEDELO	89,70	60,00	5.382,00
2	EUGENIO	GARCIA	VALLE	10.013.321-H	PARALELA N.VI.	2	CARRACEDELO	34,00	60,00	2.040,00
3	MANUEL	LOPEZ	GOMEZ	76.597.779-M	PARALELA N.VI.	3	CARRACEDELO	36,70	60,00	2.202,00
4	LUIS	LOPEZ	GARCIA		PARALELA N.VI.	4	CARRACEDELO	36,70	60,00	2.202,00
5	JOSE LUIS	GALLARDO	ESPIN		PARALELA N.VI.	5	CARRACEDELO	36,70	60,00	2.202,00
6	ANTONIO	ROSENDE	JUNCAL	32.381.096-V	PARALELA N.VI.	6	CARRACEDELO	37,50	60,00	2.250,00
7	MANUELA	GARNELO	GARCIA	9.943.790-K	PARALELA N.VI.	7	CARRACEDELO	79,50	60,00	4.770,00
8	CAFRIERZO			B-24.432.171	PARALELA N.VI.	8	CARRACEDELO	100,60	60,00	6.036,00
9	LAS PALMERAS			B-24.259.459	PARALELA N.VI.	9	CARRACEDELO	112,00	60,00	6.720,00
10	MARISA	SANTIN	DIEZ	10.038.043-S	PARALELA N.VI.	10	CARRACEDELO	46,00	60,00	2.760,00
11	MECALPER S.L.			B-24.295.172	PARALELA N.VI.	11	CARRACEDELO	28,00	60,00	1.680,00
12	OBDULIA	ARIAS	MARTINEZ	9.913.749-J	PARALELA N.VI.	12	CARRACEDELO	28,00	60,00	1.680,00
13	MECALPER S.L.			B-24.295.172	PARALELA N.VI.	13	CARRACEDELO	112,50	60,00	6.750,00
14	INDUSCABER			A-24.333.817	PARALELA N.VI.	14	CARRACEDELO	4,50	60,00	270,00

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	CALLE	Nº	LOCALIDAD	M.L.	EUROS/M.	CUOTA
15	ADAMINA	NUÑEZ	ARIAS	71.484.558-Y	PARALELA N.VI.	15	CARRACEDELO	18,80	60,00	1.128,00
16	MUEBLES RUTILIO				PARALELA N.VI.	16	CARRACEDELO	18,80	60,00	1.128,00
17	MAQUIBER (NEIRA)			B-24.496.697	PARALELA N.VI.	17	CARRACEDELO	49,50	60,00	2.970,00

Se expone el expediente de contribuciones especiales a información pública, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante un periodo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado de imposición, aplicación y ordenación se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En los demás aspectos de imposición, aplicación y ordenación de este Tributo rige y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del municipio

Carracedelo, 31 de agosto del 2006.—EL ALCALDE, Raúl Valcarce Diez.

7168

35,00 euros

Advertida omisión en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 149 de fecha 7 de agosto de 2006 sobre la imposición de contribuciones especiales por las obras de "Pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía":

Donde dice "b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en euros, equivalente al 57,63% del coste soportado...", debe decir "b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 10.515,00 euros, equivalente al 57,46% del coste soportado..."

Se omitió la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable determinado por los siguientes conceptos:

Coste que soporta el municipio: 18.300,00.

Importe a repartir en C. especiales: 10.515,00.

Unidades de módulo de reparto: 350,50 metros.

Valor unitario módulo de reparto: 30,00 euros/m.l. de fachada.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias.

#### RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS Y CUOTAS INDIVIDUALES

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	CALLE	Nº	LOCALIDAD	M.L.	EUROS/M.	CUOTA
1	JOSE	ALVAREZ	RUIZ	10.022.456-E	LA ABADIA	1	VILLAVERDE DE LA ABADIA	10,80	30,00	324,00
2	EMPERATRIZ	ALVAREZ	RODRIGUEZ	10.003.638-H	LA ABADIA	3	VILLAVERDE DE LA ABADIA	25,60	30,00	768,00
3	DELIA	FIERRO	RODRIGUEZ		LA ABADIA	5	VILLAVERDE DE LA ABADIA	27,00	30,00	810,00
4	JOVITA	ALVAREZ	ALVAREZ	10.060.479-A	LA ABADIA	2	VILLAVERDE DE LA ABADIA	4,30	30,00	129,00
5	CONCEPCIÓN	ALVAREZ	RUIZ	10.034.427-X	LA ABADIA	4	VILLAVERDE DE LA ABADIA	6,80	30,00	204,00
6	LEVI	MORAN	MARTINEZ	9.950.395-C	LA ABADIA	6	VILLAVERDE DE LA ABADIA	52,60	30,00	1.578,00
7	ALEJANDRINA Y H.	NUÑEZ	ASENJO	10.034.894-V	LAS ERAS	1	VILLAVERDE DE LA ABADIA	7,00	30,00	210,00
8	ANASTASIA	RODRIGUEZ	GARCIA	12.623.029-P	LAS ERAS	3	VILLAVERDE DE LA ABADIA	17,00	30,00	510,00
9	ASUNCIÓN	CANEDO	MARTINEZ	10.023.796-M	LAS ERAS	5	VILLAVERDE DE LA ABADIA	8,40	30,00	252,00
10	VENIDLE	CALLEJA	REGUERA	9.920.754-A	LAS ERAS	7	VILLAVERDE DE LA ABADIA	14,70	30,00	441,00
11	VENANCIO	RODRIGUEZ	PACIOS	9.996.508-H	LAS ERAS	9	VILLAVERDE DE LA ABADIA	34,70	30,00	1.041,00
12	JOSE LUIS	BLANCO	GOMEZ	10.071.750-G	LAS ERAS	2	VILLAVERDE DE LA ABADIA	19,00	30,00	570,00
13	VICTOR	VIDAL	MARTINEZ	10.080.623-E	LAS ERAS	4	VILLAVERDE DE LA ABADIA	24,00	30,00	720,00
14	PEDRO	MARTINEZ	PACIOS	10.031.199-W	LAS ERAS	6	VILLAVERDE DE LA ABADIA	5,40	30,00	162,00
15	SINFORIANO	FIERRO	CANEDO	10.006.950-H	LAS ERAS	8	VILLAVERDE DE LA ABADIA	6,50	30,00	195,00
16	ANIBAL	VIDAL	PACIOS	10.056.235-Z	LAS ERAS	10	VILLAVERDE DE LA ABADIA	7,60	30,00	228,00
17	ANIBAL	VIDAL	PACIOS	10.056.235-Z	LAS ERAS	12	VILLAVERDE DE LA ABADIA	10,00	30,00	300,00
18	PEDRO	MARTINEZ	PACIOS	10.031.199-W	LAS ERAS	14	VILLAVERDE DE LA ABADIA	3,50	30,00	105,00
19	VICTOR	VIDAL	MARTINEZ	10.080.623-E	LAS ERAS	16	VILLAVERDE DE LA ABADIA	8,90	30,00	267,00
20	ANASTASIA	RODRIGUEZ	GARCIA	12.623.029-P	LAS ERAS	18	VILLAVERDE DE LA ABADIA	5,60	30,00	168,00
21	PEDRO	MARTINEZ	PACIOS	10.031.199-W	LAS ERAS	20	VILLAVERDE DE LA ABADIA	10,70	30,00	321,00
22	SILVERIO	FIERRO	GONZALEZ	10.042.877-L	LAS ERAS	22	VILLAVERDE DE LA ABADIA	25,70	30,00	771,00
23	AMADITA	MERAYO	RODRIGUEZ	10.035.977-L	LAS ERAS	24	VILLAVERDE DE LA ABADIA	14,70	30,00	441,00

Se expone el expediente de contribuciones especiales a información pública, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante un periodo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado de imposición, aplicación y ordenación se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En los demás aspectos de imposición, aplicación y ordenación de este Tributo rige y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del municipio

Carracedelo, 31 de agosto del 2006.—El Alcalde, Raúl Valcarce Diez.

7171

18,60 euros

#### ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA BERCIANA (ASODEBI)

#### CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL - AGENTE DE DESARROLLO PARA EL PROYECTO PRODERCAL-BIERZO EN 22 MUNICIPIOS DE LA COMARCA BERCIANA

Las bases de la convocatoria pueden obtenerse en las oficinas de ASODEBI en Ponferrada. Plaza Fernando Miranda, 5, entreplanta izqda.

Teléfono y fax: 987 418 214.

e-mail: asodebi@asodebi.e.telefónica.net

Presentación de propuestas:

Lugar: Sede de ASODEBI

Fecha: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación: La especificada en las bases del concurso.

El Presidente, José Luis Ramón Corral.

7136

24,00 euros

## Mancomunidades de Municipios

### OMAHNA-LUNA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Los Barrios de Luna, 4 de septiembre de 2006.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González. 7119

## Juntas Vecinales

### LOS BAYOS

Se expone expediente al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones por espacio de un mes (a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA) en la Secretaría de la Junta Vecinal de Los Bayos, el expediente de desafectación del servicio público de escuelas públicas, del edificio de las escuelas de Los Bayos.

Los Bayos, 16 de agosto de 2006.-El Alcalde (ilegible).

6880

2,00 euros

### BARRILLOS DE CURUEÑO

Acordado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 26 de agosto de 2006, proceder a la convocatoria de subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de las fincas comunales y de propios: "Las Eras", "Valle Villa", "El Algar", "Plantío del Río", fincas de secano de Barrillos y la nave de la Majada; se anuncia subasta pública con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto que extractado es como sigue:

1.- Objeto del contrato: Adjudicación por procedimiento abierto, mediante subasta, del aprovechamiento de pastos de las fincas comunales y de propios "Las Eras", "Valle Villa", "El Algar", "Plantío del Río", fincas de secano de Barrillos y la nave de la Majada.

2.- Duración del contrato: Desde el 3 de octubre de 2006 hasta el 3 de octubre de 2007 con la posibilidad de prórroga según determina el pliego de condiciones.

3.- Precio de licitación: Se establece en 6.000 euros por la totalidad de fincas.

4.- Fianza: Provisional del 2% del precio base; la definitiva del 4% no se exigirá si el precio se abona en la misma fecha de adjudicación.

5.- Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Casa Concejo de Barrillos en dos sobres cerrados -sobre A, con la documen-

tación exigida en el pliego, y sobre B, con la proposición económica según modelo que se inserta al final de este anuncio- en el plazo de 26 días naturales desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6.- Adjudicación: La adjudicación provisional será efectuada en la Casa Concejo por la Mesa de Contratación en acto público de apertura de pliegos que se celebrará a las 12.30 horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La adjudicación definitiva se efectuará en el plazo de diez días.

7.- Forma de pago: Se efectuará en la fecha de adjudicación; en caso de que se deposite fianza del 4%, el pago se efectuará en el plazo de ocho días contados desde la notificación de la adjudicación y antes de la firma del contrato.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., mayor de edad, con DNI ..... y domicilio en calle ....., nº ....., localidad ....., C.P ....., actuando en su propio nombre -o en representación de ..... - y estando enterado del pliego de condiciones que rige la subasta de pastos de las fincas "Las Eras", "Valle Villa", "El Algar", "Plantío del Río", fincas de secano de Barrillos y la nave de la Majada de Barrillos de Curueño, formula la siguiente proposición:

1º.- Ofrece como precio del aprovechamiento de pastos la cantidad de ..... euros por las referidas fincas.

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades previstas en la legislación vigente para efectuar este contrato.

3º.- Acredita la constitución de la fianza provisional.

(Fecha y firma.)

(Al pie)

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE BARRILLOS DE CURUEÑO

"PARA LA SUBASTA DE PASTOS"

Barrillos de Curueño, 26 de agosto de 2006.-El Presidente (ilegible).

7006

40,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Casino Conde Luna SA, años 2006 a 2007, (código 240038-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183, de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de agosto de 2006.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO CASINO CONDE LUNA SA

##### Capítulo I.- Normas Generales

###### Artículo 1. *Ámbito territorial.-*

El presente Convenio será de aplicación en la Empresa Casino Conde Luna SA, con domicilio social en C/ Independencia,7 -24003 León.

###### Artículo 2. *Ámbito funcional.-*

Cuanto por el presente Convenio se estipula, afecta a todas las actividades que existen en la actualidad o aquellas que pudieran existir en un futuro en la Empresa Casino Conde Luna SA, y que constituyen su objeto social.

###### Artículo 3. *Ámbito personal.-*

Este Convenio ampara y se aplica a todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría y modalidad de contrato, que presten sus servicios en la empresa Casino Conde Luna SA, sin más excepción que el personal de Dirección: Director Gerente, Director Casino y Subdirector del casino y el personal perteneciente a empresas concesionarias de servicios, que tengan firmado contrato civil con Casino Conde Luna SA. El personal perteneciente a administración, se regirá por Pacto Extraestatutario de Servicios Centrales de Grupo de empresas Comar.

###### Artículo 4. *Vigencia.-*

La duración del presente Convenio será la siguiente: del 1 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2007.

Para el año 2006 y 2007 se establece la siguiente revisión salarial:

- Incremento de IPC previsto a comienzo de año con revisión de pago del IPC real al final del año, con el pago de los atrasos correspondientes, durante el primer trimestre del año siguiente.

###### Artículo 5. *Prórroga o denuncia.-*

El Convenio Colectivo quedará prorrogado tácitamente a su vencimiento por períodos sucesivos de una anualidad, a no ser que se denuncie para su revisión con un mínimo de un mes antes de su vencimiento, o de alguna de sus prorrogas, por cualquiera de las partes.

###### Artículo 6. *Compensación, absorción y garantías.-*

Las condiciones pactadas en éste y en futuros convenios forman un todo orgánico, indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, sin ningún tipo de distinción por tratarse de un grupo profesional determinado.

Las mejoras establecidas por este convenio serán absorbibles o compensadas con las mejoras que de cualquier clase, forma o denominación tengan establecidas o concedidas la empresa con carácter voluntario en cualquier momento.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas superan el nivel de estos. En caso contrario, se consideran absorbidos por las mejoras pactadas en este convenio.

En cualquier caso, se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam". Para estas situaciones se aplicarán los incrementos en sus salarios que se pacten en este o posteriores convenios colectivos con el mismo porcentaje que para el resto del personal.

###### Artículo 7. *Comisión paritaria.-*

La Comisión será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia, del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio. Sus funciones serán:

1. Interpretación auténtica del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo en asuntos derivados de este convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los Organismos competentes.

4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5. Seguimiento de los préstamos al personal.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por mayoría de cada una de las partes de la Comisión Paritaria, tendrán carácter vinculante.

La Comisión se compondrá de seis Vocales, tres por cada parte, de entre los que se elegirá un Secretario, el cual levantará acta de los acuerdos y resoluciones que adopte la Comisión, que deberán ser firmados por los señores que intervengan.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales y, en segunda, al día siguiente hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente en número paritario los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La Comisión Paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas sobre el día y la hora de la reunión, conviniendo ambas partes en dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse, como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

###### Artículo 8. *Vinculación a la totalidad.-*

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico indivisible, manifestando formalmente ambas partes, que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

En el supuesto que por la jurisdicción social competente, se declare nulo alguno de sus artículos, quedan éste y los artículos concordantes sin eficacia práctica, debiendo las partes volver a reunirse para darle nuevo contenido.

#### Capítulo II.- Organización del trabajo

##### Artículo 9. *Organización del trabajo.-*

La organización del trabajo es competencia y responsabilidad de la Dirección, a la que corresponden todas las facultades reconocidas en el ordenamiento jurídico vigente.

##### Artículo 10. *Jornada de trabajo anual.-*

Durante la vigencia del presente Convenio, las horas de trabajo efectivo serán de mil ochocientas veintiséis horas (1.826 h).

##### Artículo 11. *Horarios.-*

I - Se distinguirá entre los horarios de trabajo de los empleados y los horarios de cierre y apertura del Casino, siendo estos últimos los que en cada momento determine la dirección de la empresa, dentro de los autorizados por la autoridad competente.

II - Los horarios de los empleados estarán sujetos a la duración de la jornada pactada en este Convenio, 1.826 horas anuales de trabajo efectivo, con una distribución de 40 horas semanales de promedio.

##### Artículo 12. *Descanso semanal.-*

I - Todo trabajador que realice la jornada de 40 horas de trabajo efectivo, disfrutará de dos días de descanso ininterrumpido; no obstante, podrá pactarse entre la empresa y los trabajadores cualquier sistema de jornada y descansos que permita la legislación vigente, con base a la reducción de jornada semanal o compensación de descansos, bien sean estos en cómputo mensual, trimestral o anual.

A estos efectos se consideran aprobados los sistemas de trabajo actualmente en vigor.

II.- Los empleados podrán cambiar siempre los turnos de descanso y de horario, previa aprobación por la dirección de la empresa, solicitándolo con un mínimo de TRES días de antelación y bajo las siguientes condiciones:

- a) Los cambios se efectuarán siempre dentro de la misma categoría profesional.
- b) Será obligatorio el descanso de uno de los días libres.
- c) Sólo se podrán cambiar cuatro días en el mes, salvo la excepción recogida en el apartado siguiente.

d) Dado la peculiaridad de los sistemas de descanso y vacaciones, debido a la actividad de la empresa, y con el fin de favorecer las relaciones sociales y familiares de los empleados, se podrán cambiar los días de trabajo existentes entre un turno de descanso y el siguiente dos días al año previa aprobación de la Dirección.

e) Todos estos cambios se efectuarán por escrito en los impresos dispuestos a tal fin, y serán aprobados por la dirección de la empresa.

f) Cualquier excepción a estas normas, deberá ser estudiada y aprobada por la dirección de la empresa.

III.-Cualquier cambio de los Turnos de Personal han de ser comunicados por parte de la empresa (siempre que no haya motivos de fuerza mayor), con una antelación de al menos 2 días.

#### *Artículo 13. Vacaciones.-*

Dadas las especiales características que concurren en la actividad desarrollada por el Casino, las vacaciones de los trabajadores afectados se estructurará de la siguiente forma:

Tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones.

El personal que por su trabajo tenga que trabajar festivos tendrá derecho al disfrute de catorce días naturales en compensación de los festivos trabajados. Este periodo se disfrutara del siguiente modo: trece días se disfrutarán ininterrumpidamente, (salvo pacto contrario). El día que resta se disfrutará por todo el personal el día 24 de diciembre, salvo el personal de máquinas de azar y el personal de control que trabaje en jornada de mañana este día, pudiendo añadirlo al periodo de trece días. Aquellas personas que por su turno de vacaciones, o de libranza le coincida con el día 24 de diciembre, éste le será compensado por otro día libre, esta compensación se realizará añadiendo tal día al periodo de festivos.

El día 31 de diciembre, la dirección del Casino, y en la medida que la actividad prevista lo permita, dará el día libre a la mayor cantidad de personal posible, ajustando este a las necesidades de apertura. Se establecerá una rotación entre el personal, de modo que en el menor número de rotaciones posible todo el personal, indistintamente al departamento que pertenezca, pueda disfrutar de tal descanso.

Para el disfrute de las vacaciones de este personal, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Los treinta días naturales de vacaciones se disfrutarán ininterrumpidamente, (salvo pacto contrario).

2.- Los empleados podrán cambiar el turno de vacaciones, previa aprobación por la dirección de la empresa, y siempre que no cause perjuicio en el funcionamiento de los horarios.

Para la observancia de lo dispuesto en este apartado, por la dirección de la empresa y el Comité de Empresa se elaborará un calendario de vacaciones y festivos, de mutuo acuerdo, que deberá estar confeccionado antes del 1 de noviembre del año anterior en el que deban disfrutarse las vacaciones. La Empresa podrá excluir del período vacacional aquel que coincida con el de mayor actividad en el Casino.

#### *Artículo 14. Licencias retribuidas.-*

Todo trabajador afectado por este Convenio, tendrá derecho a permisos retribuidos por los días naturales y motivos que se establecen a continuación, siempre que estos últimos se justifiquen:

\* Matrimonio del trabajador: 15 días.

\* Nacimiento de un hijo.: 2 días. Cuando por este motivo, el trabajador necesite hacer algún desplazamiento en un radio de 200 kilómetros, el permiso será de cuatro días.

\* Por bautizo, comunión o boda de un hijo, hermano o nieto: 1 día. Si el bautizo, comunión o boda se produjera fuera de la comunidad autónoma: 2 días.

\* Defunción, enfermedad grave o intervención quirúrgica grave de parientes hasta el segundo grado de 2 días. Cuando por este motivo, el trabajador necesite hacer algún desplazamiento en un radio de 200 kilómetros, el permiso será de cuatro días. Si se tratase de pariente en 1º grado se aumentará el permiso en dos días más en cualquiera de los casos.

\* Un día por traslado de domicilio habitual.

\* Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

\* Por el tiempo indispensable para concurrencia a exámenes (se entiende por examen el tiempo imprescindible para la realización del ejercicio).

#### *Artículo 15. Licencias no retribuidas y excedencia.-*

Todo trabajador del Casino tiene derecho a disfrutar de una licencia no retribuida de un mes, siempre que se solicite con antelación mínima de diez días, excepto casos de urgencia, sin perjuicio de su justificación, salvo que las bajas por enfermedad o accidente sean superiores al 5% del personal de la Sala de Juegos o que cause perjuicio grave a la empresa, para la apertura de las mesas necesarias para el juego, a no ser que la dirección de la empresa estime no considerar este aspecto.

En cualquier caso, no se concederá licencia a más de una persona al mismo tiempo.

El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en EXCEDENCIA VOLUNTARIA, por un plazo no menor a dos años y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Suspensión de empleo por embarazo con reserva de puesto de trabajo: Se prevé la posibilidad de obtener para las empleadas que así lo soliciten, una suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses, con reserva del puesto de trabajo. Dicha suspensión sólo se podrá disfrutar si se solicita con antelación al parto, añadiendo este periodo al establecido en el artículo 48.4 del E.T. Su objetivo es que aquellas mujeres que lo deseen, puedan disfrutar de mayor período de descanso en la fase previa al parto.

Todos los trabajadores del Casino tienen derecho a dos días a lo largo del año para asuntos de carácter personal. Estos días ha de ser solicitados con una antelación mínima de 30 días, salvo por motivos de carácter imprevisto para los cuales se solicitará justificación. No podrán concurrir nunca más de dos personas con licencia por este motivo, y la dirección del casino se reserva en todo caso la concesión del permiso por causas operativas. Estos días se considerarán como licencias no retribuidas.

Cualquier excedencia de las antes contempladas estaría exenta de cotización a la Seguridad Social.

#### *Artículo 16. Ingreso.-*

El ingreso del personal se efectuará a través de contrato escrito en cualquiera de las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas específicas promulgadas al efecto. El contrato de trabajo deberá estar visado por la Oficina de Empleo.

Los aspirantes se someterán a las pruebas o exámenes que acuerde la Dirección del Casino, que podrán ser de carácter práctico, cultural, técnico o psico-profesional, según la categoría con la que se contrate al empleado o el puesto de trabajo que vaya a desempeñar.

La Dirección del Casino informará al Comité de Empresa de las contrataciones que se produzcan, exceptuando las del personal directivo, e igualmente facilitará al contratado copia de su contrato de trabajo.

#### *Artículo 17. Período de prueba.-*

Para el personal de nuevo ingreso en la empresa, se establece como periodo mínimo de prueba doce meses.

Durante el período de prueba, cualquiera de las partes podrá desistir en cualquier momento de la misma, sin más requisito que la comunicación a la otra.

La situación de Incapacidad Temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

#### *Artículo 18. Preaviso de cese.-*

El trabajador que desee rescindir su contrato con la empresa, deberá notificarlo a la Dirección con un mínimo de quince días de antelación. El incumplimiento por parte del trabajador de esta obligación, dará lugar a que la empresa descuenta de la liquidación el importe de la retribución correspondiente a cada día de retraso en el aviso.

Igualmente, si la empresa incumpliera la obligación de preaviso de quince días de antelación, el trabajador tendrá derecho a percibir en su liquidación una compensación económica equivalente a la retribución correspondiente a cada día de retraso.

**Artículo 19. Promociones y ascensos.-**

Las vacantes que se produzcan en la plantilla de la empresa, se cubrirán siempre que sea posible, con trabajadores de categorías inferiores.

La promoción dentro de una categoría y, en todo caso, el ascenso a una categoría superior, tendrá lugar como resultado de las valoraciones realizadas por la Dirección, atendiendo a factores que reflejen cuantitativamente los aspectos técnicos, sentido de la responsabilidad, trato con el cliente y comportamiento en general, asistencia al trabajo, puntualidad, nivel de formación, etc.

La valoración será comentada en entrevista privada con el interesado, a fin de que pueda conocer el criterio seguido y la valoración alcanzada.

**Artículo 20. Movilidad funcional.-**

La movilidad funcional dentro de cada grupo profesional, será total, a fin de dar oportunidad a todo el personal para la práctica de funciones superiores y permitir las sustituciones en los casos de necesidad, dotando de esta forma a la estructura de la empresa de una constante flexibilidad para satisfacer la debida atención y servicio al público, y la promoción integral del personal propio, todo ello sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de los trabajadores.

**Artículo 21. Trabajos de categoría superior.-**

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponden a la categoría que tuviera reconocida se someterá a lo dispuesto en el E.T. a tal efecto.

**Artículo 22. Trabajos de categoría inferior.-**

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

**Artículo 23. Catálogo de puestos****GRUPO I: PERSONAL JUEGO**

Son las personas responsables de la organización del personal de juego, de la apertura de la sala, del cumplimiento de las normas de apertura, funcionamiento y cierre de mesas.

**CATEGORÍA: Jefe de Sector A**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de conocer en profundidad todos los juegos existentes en el Casino.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en la categoría de Jefe de Sector B de al menos 3 años.

**CATEGORÍA: Jefe de Sector B**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de conocer en profundidad todos los juegos existentes en el Casino.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en el puesto de Crupier de al menos 3 años, en cualquiera de sus categorías.

Son las personas responsables de la administración del juego en la mesa. Podrá ocupar cualquiera de los puestos de trabajo en la mesa de juego. Supervisar el juego como jefe de mesa; administrar las jugadas y los pagos como crupier u ordenar las fichas de juego por precios y colores, como chipeador.

**CATEGORÍA: Crupier A**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos suficientes, que les permitan trabajar en cualquiera de los juegos existentes en el Casino.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares y de una categoría inferior (Crupier B), de al menos 2 años.

**CATEGORÍA: Crupier B**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos suficientes, que

les permitan trabajar en al menos tres juegos incluyendo entre los mismos la Ruleta Americana.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares y de categoría profesional de un nivel inferior (Aspirante a Crupier A), de al menos 2 años.

**CATEGORÍA: Aspirante a Crupier A**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos suficientes, que les permitan trabajar en al menos dos juegos incluyendo entre los mismos la Ruleta Americana.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares y de una categoría inferior (Aspirante a Crupier B), de al menos 1 año.

**CATEGORÍA: Aspirante a Crupier B**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos suficientes, que les permitan dominar, al menos dos juegos incluyendo entre los mismos la Ruleta Americana.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con experiencia. Personal en formación.

Son las personas responsables de la administración de la cajas de la sala de juegos y de la sala de máquinas de azar. Se ocuparán también de la atención a los clientes, del servicio de hostelería en sala, así como de las funciones propias de la operativa de la sala de máquinas. Podrá ocupar cualquiera de los puestos de trabajo en la caja.

**CATEGORÍA: Cajero A**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer conocimientos que les permitan dominar perfectamente todo el proceso de caja definido por la Dirección de Casinos.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de una categoría inferior (cajero B), de al menos 2 años.

**CATEGORÍA: Cajero B**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer conocimientos que les permitan dominar perfectamente todo el proceso de caja definido por la Dirección de Casinos.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de una categoría inferior (aspirante a cajero), de al menos 1 año.

**CATEGORÍA: Aspirante a Cajero**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer conocimientos que les permitan dominar perfectamente todo el proceso de caja definido por la Dirección de Casinos.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con experiencia. Personal en formación.

**GRUPO II: PERSONAL RECEPCION**

Son las personas responsables de admisión y acogida de los clientes en el Casino.

**CATEGORÍA: Recepcionista/Fisonomista A**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer conocimientos que les permitan dominar perfectamente la operativa diaria de recepción, resolviendo cualquier incidencia que se pueda presentar.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de una categoría inferior de al menos 1 años (recepcionista B).

**CATEGORÍA: Recepcionista/Fisonomista B**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos que les permitan dominar perfectamente la operativa diaria de recepción, resolviendo cualquier incidencia que se pueda presentar. Personal en formación.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de una categoría inferior de al menos 1 año (aspirante a recepcionista).

**CATEGORÍA: Aspirante a Recepcionista/Fisonomista**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos que les permitan dominar perfectamente la operativa diaria de recepción, resolviendo cualquier incidencia que se pueda presentar. Personal en formación.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con experiencia. Personal en formación.

**GRUPO III: PERSONAL DE SALA DE MÁQUINAS****CATEGORÍA: Operador de Sala A**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer conocimientos que les permitan dominar perfectamente todo el proceso de Sala de Máquinas, ocupándose de la atención a los clientes, del servicio de hostelería en sala, así como de las funciones propias de la operativa de la sala de máquinas.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de una categoría inferior (operador de sala B), de al menos 2 años.

**CATEGORÍA: Operador de Sala B**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer conocimientos que les permitan dominar perfectamente todo el proceso de Sala de Máquinas, ocupándose de la atención a los clientes, del servicio de hostelería en sala, así como de las funciones propias de la operativa de la sala de máquinas.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de una categoría inferior (aspirante a operador de sala), de al menos 1 año.

**CATEGORÍA: Aspirante Operador de Sala**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer conocimientos que les permitan dominar perfectamente todo el proceso de Sala de Máquinas, ocupándose de la atención a los clientes, del servicio de hostelería en sala, así como de las funciones propias de la operativa de la sala de máquinas.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con experiencia. Personal en formación.

**GRUPO IV: PERSONAL HOSTELERÍA**

Es la persona responsable del control de la hostelería del casino. De la operativa de la misma y del trabajo del equipo de camareros, cocineros y ayudantes de cocina. También se responsabilizará de las compras de mercadería destinada al servicio de bar y restaurante.

**CATEGORÍA: Jefe de Hostelería**

Capacitación/Formación: La persona perteneciente a esta categoría profesional ha de dominar totalmente el servicio de hostelería en el Casino.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de una categoría inferior (camarero A), de al menos 3 años.

Es la persona responsable de la coordinación del trabajo de los camareros/as de la barra o barras existentes en el centro. Asimismo, será de su responsabilidad el control de stock de mercancías para el consumo y de la comunicación a la dirección del centro de la necesidad de realizar los pedidos correspondientes.

**CATEGORÍA: Jefe de Bar**

Capacitación/Formación: La persona perteneciente a esta categoría profesional ha de controlar y coordinar el servicio de bar en el Casino.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de una categoría inferior (cualquiera de las de Camarero o Aspirante), de al menos 2 años.

Son las personas responsables de la atención en cuanto a necesidades de hostelería se refiere (consumiciones, etc.) a los clientes en las instalaciones del casino. También atenderán el restaurante del casino. Se ocuparán también de la limpieza de todos los utensilios relacionados con su trabajo incluidas piezas de las mesas de juego, ceniceros, posavasos, etc.

**CATEGORÍA: Camarero A**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos necesarios sobre las técnicas hosteleras que les permitan trabajar perfectamente y de forma indistinta como camarero en el restaurante, y como camarero en el bar de la sala de juegos.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a este grupo profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o en una categoría profesional de un nivel inferior (camarero B), de al menos 1 año.

**CATEGORÍA: Camarero B**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos necesarios que les permitan trabajar perfectamente y de forma indistinta como camarero en el restaurante, y como camarero en el bar de la sala de juegos.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a este grupo profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de categoría inferior (Aspirante Camarero A), de al menos 1 año.

**CATEGORÍA: Aspirante Camarero A**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos necesarios que les permitan trabajar de forma indistinta como camarero en el restaurante, y como camarero en el bar de la sala de juegos.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a este grupo profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de categoría inferior (Aspirante Camarero B), de al menos 1 año.

**CATEGORÍA: Aspirante Camarero B**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos necesarios que les permitan trabajar de forma indistinta como camarero en el restaurante, y como camarero en el bar de la sala de juegos.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a este grupo profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares. Personal en formación.

Son las personas responsables de la ejecución de todos los platos y servicios del restaurante del casino.

**CATEGORÍA: Cocinero A**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos necesarios que les permitan desarrollar una cocina de calidad en el restaurante del Casino.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de grupo profesional de un nivel inferior de al menos 3 años (Cocinero B).

**CATEGORÍA: Cocinero B**

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos necesarios que les permitan desarrollar una cocina de calidad en el restaurante del Casino.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de un nivel inferior de al menos 3 años (Aspirante a cocinero).

CATEGORÍA: Aspirante a Cocinero

Capacitación/Formación: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de poseer los conocimientos necesarios que les permitan desarrollar una cocina de calidad en el restaurante del Casino.

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con experiencia. Personal en formación.

CATEGORÍA: Pinche de Cocina

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con experiencia. Personal en formación.

GRUPO V: PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS

Son las personas responsables del control de accesos de personal y proveedores del Casino. También se responsabilizarán de la atención telefónica en sus turnos siempre que no trabaje el turno de recepción.

CATEGORÍA: Control A

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de un nivel inferior de al menos 2 años (Control B).

CATEGORÍA: Control B

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con una experiencia en un puesto de características similares o de un nivel inferior.

Son las personas responsables del mantenimiento de las instalaciones del Casino.

CATEGORÍA: Oficial de Mantenimiento A

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de un nivel inferior de al menos 1 año. (Oficial mantenimiento B)

CATEGORÍA: Oficial de Mantenimiento B

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con experiencia.

Son las personas responsables de estacionar y vigilar los vehículos de los clientes en el aparcamiento designado por la empresa a tal efecto.

CATEGORÍA: Aparcacoches A

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional han de contar con una experiencia en un puesto de características similares de al menos 2 años (aparcacoches B).

CATEGORÍA: Aparcacoches B

Experiencia profesional: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional no han de contar con experiencia. Personal en formación.

*Artículo 24. Evaluación del desempeño.-*

Se establece un sistema de Evaluación del Desempeño que permita tanto a los trabajadores como a la Dirección de Empresa conocer el grado de desempeño obtenido en la ejecución de las tareas propias del puesto. Se realizará de forma trimestral para el personal de reciente incorporación, y de forma semestral para el personal con contrato de carácter indefinido.

En caso de disconformidad con el resultado de la valoración el interesado podrá trasladar la misma al Comité de Empresa, el cual designará a uno de sus miembros y este junto con el interesado podrá disponer de una entrevista de aclaración con la Dirección de la Empresa.

Capítulo III.- Régimen disciplinario.

*Artículo 25. Clases de faltas.-*

Las faltas cometidas por los trabajadores de la empresa, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en: leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

*Artículo 26. Faltas leves.-*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

\* Hasta tres faltas de puntualidad durante un mes, sin que exista causa justificada, y hasta un máximo de 40 minutos de retraso total en un mes.

\* La no-comunicación con la antelación debida de su falta al puesto de trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de efectuarlo.

\* No entregar a la empresa en el plazo de tres días, la copia del parte de baja de enfermedad.

Se cuenta a partir del mismo de la expedición del parte médico.

\* Falta de aseo y limpieza personal, siempre que se produzcan quejas por parte de sus compañeros, la dirección y/o del público.

*Artículo 27. Faltas graves.-*

Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

\* Más de tres y menos de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes y sin causa justificada.

\* Las discusiones en la sala, que repercutan en la marcha del servicio.

\* Faltar al trabajo un día al mes, sin que exista causa justificada, salvo que preavise y no ocasione perjuicio grave a la empresa.

\* La simulación de enfermedad o accidente.

\* Cambiar, mirar o revolver armarios y ropas de sus compañeros, sin la debida autorización.

\* El abandono del trabajo sin causa justificada. Si ocasiona perjuicio grave a la empresa, se calificará de "muy grave".

\* La negligencia en el trabajo.

\* No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

\* La reincidencia en más de tres faltas leves, dentro de un trimestre, cuando éstas hayan sido sancionadas.

*Artículo 28. Faltas muy graves.-*

\* Más de siete faltas de puntualidad en un mes, sin que exista causa justificada.

\* La embriaguez y el consumo de drogas, aunque sea ocasional, durante el servicio.

\* Faltar tres días al trabajo durante un mes, sin que exista causa justificada.

\* La manifiesta negligencia en el trabajo, cuando se cause perjuicio grave a la empresa.

\* El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas por sus superiores.

\* El hurto y el robo, tanto al público como a los demás trabajadores, o a la empresa, dentro de la sala o fuera de ella, durante el acto de servicio. Queda incluido en este apartado el falsear datos, tanto durante el desarrollo de las partidas, como al finalizar éstas, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

\* La simulación reiterada de enfermedad.

\* Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, instalaciones, aparatos, enseres, edificios o departamentos de la empresa, siempre que se cometan maliciosamente.

\* El incumplimiento de los reglamentos de juegos vigentes en cada momento.

\* Revelar a elementos extraños al Casino datos de reserva obligada, referidos al propio Casino o a sus clientes.

\* Malos tratos de palabra u obra y falta de respeto grave con el público, y de consideración con los compañeros de trabajo, superiores o subordinados, siempre que se constaten.

\* La reincidencia en falta grave, dentro de un trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

\* Revelar o comentar fuera del Casino datos de clientes y pérdidas o ganancias en el juego.

\* Establecer relaciones personales, íntimas con los clientes del Casino.

\* La indisciplina en el trabajo o la desobediencia a sus superiores.

*Artículo 29. Sanciones.-*

Las sanciones que la empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancia de los hechos cometidos, oído el Comité, serán las siguientes:

Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a siete días.

Faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de siete a treinta días.

Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes a seis meses.
- Despido.

A efectos de regulación de prescripción y procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores.

En las faltas graves y muy graves, si el sancionado es miembro del Comité de Empresa, se observará lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 30. Abuso de autoridad por superiores.-*

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través del Comité de Empresa, de los actos que suponen el abuso de autoridad de sus jefes inmediatos y/o de cualquier anomalía cometida por estos. Recibido el escrito, la dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días, y resolverá lo que proceda en el plazo de diez días, contados a partir de la presentación del escrito de denuncia.

En caso contrario, el Comité de Empresa o el propio interesado, podrán formular las pertinentes denuncias ante la Inspección de Trabajo, y/o la Comisión Nacional de Juego.

*Artículo 31. Comité de Empresa.-*

El Comité de Empresa se reglamentará por lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

*Capítulo IV.- Condiciones económicas.**Artículo 32. Retribuciones.-*

Los salarios del personal afectado por el presente Convenio, son los establecidos en el Anexo I del mismo. La empresa se compromete a realizar la transferencia bancaria con fecha tope del 27 de cada mes.

*Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias.-*

Los trabajadores que se rijan por este Convenio, tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias: Julio y Navidad.

Cada una de estas dos pagas, se abonará a razón del salario base más el 10% del mismo y, en su caso, consistiendo su importe en una mensualidad.

Respecto al abono de estas gratificaciones la empresa se compromete a realizar la transferencia bancaria de éstas, los días 15 de julio y 15 de diciembre.

*Artículo 34. Incapacidad temporal.*

En los casos de baja por enfermedad, la empresa abonará del primer al tercer día el 50% de la base de cotización, del cuarto al octavo día el 70% de la base de cotización del trabajador, del noveno en adelante el 85 % de la base de cotización. Para aquellos trabajadores que no hayan hecho uso de ninguna baja por enfermedad común, o accidente de trabajo, en los últimos doce meses, se aplicará un índice corrector de un 10% más sobre los porcentajes antes descritos.

En los casos de baja por accidente de trabajo, hospitalización e intervención quirúrgica, el abono será del 100% desde el primer día.

*Artículo 35. Plus de transporte.*

Se establece, para todas las categorías un Plus de transporte en la cuantía de 66,13 € mensuales (por doce meses).

*Artículo 36. Quebranto de moneda.*

Caja Central de la Sala de Juegos: Todo el personal adscrito al departamento de caja, percibirá en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 54,92 € mensuales durante once meses al año.

Sala de máquinas: Todo el personal adscrito al departamento de máquinas, percibirá en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 27,46 € mensuales durante once meses al año.

Cualquier falta ha de ser resarcida de forma inmediata por el empleado responsable, y el abono del quebranto tiene como objeto garantizar este posible riesgo.

*Artículo 37. Ropa de trabajo.-*

La empresa suministrará anualmente a sus trabajadores dos uniformes completos. Se suministrará un par de zapatos, para aquellas personas que deseen otro modelo de superior categoría la empresa pondrá a su disposición en un comercio local tres tipos diferentes de zapato a elección del trabajador, la empresa sufragará los 45 euros iniciales del precio de cada modelo. La limpieza de uniformes correrá a cargo de los trabajadores.

*Artículo 38. Fondo de Asistencia Social.-*

La empresa se obliga a constituir a su cargo un fondo de asistencia social, para atender en cualquier caso e inexcusablemente, cualquiera de las situaciones sociales que se detallan a continuación:

a) Póliza de Seguro de Vida, que garantiza un capital de:

- Doce mil euros en caso de muerte natural.
- Doce mil euros por incapacidad profesional.
- Veinticuatro mil euros por muerte en accidente.

b) Premio por matrimonio, todos los empleados que contraigan matrimonio y tengan una antigüedad mínima de un año en la empresa, recibirán un premio de TRESCIENTOS SESENTA €. Este premio solo se recibirá una sola vez durante la permanencia del trabajador en la empresa, no dará lugar en segundos matrimonios.

c) Todos los empleados percibirán con ocasión de nacimiento de cada hijo, una cantidad de CIENTO CINCUENTA € (a cobrar en la nómina del mes corriente y solo en una ocasión).

d) Los empleados con hijos discapacitados o disminuidos psíquicos o físicos, reconocidos como beneficiarios de las prestaciones de la Seguridad Social, recibirán de la empresa un subsidio mensual de CIENTO CINCUENTA €, catorce pagas al año.

e) Préstamos al personal. Cada trabajador con una antigüedad mínima de un año en la empresa, podrá obtener de la misma un préstamo sin interés, hasta un máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400.- €) anuales, a reintegrar en un año.

Para cubrir este concepto, la empresa destinará la cantidad global de DOCE MIL € (12000.- €). Una vez superada esta cantidad, la Empresa no concederá estos préstamos.

Ambas partes acuerdan que estos préstamos solamente serán utilizables en caso de necesidad.

*Artículo 39. Prevención y Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.-*

Las partes concertantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre y Ley 54/2003.

En cuanto a la Vigilancia de la Salud las partes se comprometen al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el artículo 22 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

*Artículo 40. Tronco de Propinas: Distribución.-*

Se entiende por "Tronco de Propinas", la suma de las procedentes de todos los departamentos y puestos de trabajo de la empresa indistintamente de su origen.

PROPINAS: El reparto se hará en periodos de un mes, desde el día 16 hasta el 15 del próximo mes, ambos inclusive. Se repartirá la totalidad de las propinas recaudadas y este reparto se efectuará del siguiente modo:

\* Primer tramo de reparto: En el caso de que la recaudación no sobrepase los 20.000 €, el 100% será para los empleados (incluyendo el 0,3% para los delegados de personal).

\* Segundo tramo de reparto: Desde 20.001 € hasta 25.000 € el 80% será para la empresa y el 20% restante para los empleados (incluyendo el 0,3% para los delegados de personal).

\* Tercer tramo de reparto: Desde 25.001 € en adelante, se distribuirá el 50% para la empresa y el 50% restante para los empleados (incluyendo el 0,3% para los delegados de personal).

EL VALOR DEL PUNTO será el resultante de la fórmula establecida al efecto.

Los puntos de propinas se calcularán teniendo en cuenta la jornada teórica trabajada y la proporcionalidad resultante.

A efectos de percepción de propinas están incluidos, asimismo, los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral, estén disfrutando de vacaciones o de licencias retribuidas.

El abono de la cantidad a percibir en concepto de propinas se realizará mensualmente, e irá reflejado en un recibo de percepción aparte, como concepto no salarial.

#### Artículo 41. Protección a las víctimas de violencia de género.-

La empresa garantizará a las víctimas de violencia de género las medidas de protección que en el ámbito social proclama la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, con el fin de proteger sus derechos laborales y de Seguridad Social.

#### CLÁUSULA ESPECIAL Nº 1

##### PAGA ESPECIAL DE BENEFICIOS:

Si la empresa experimenta unos resultados positivos netos en el ejercicio se procederá al pago de una paga extraordinaria de beneficios en los siguientes términos:

\* Si el resultado del ejercicio es superior a 450.000 € netos se procederá al pago a cada trabajador del Casino de un 1% sobre su salario anual.

\* Si el resultado del ejercicio es superior a 600.000 € netos se procederá al pago a cada trabajador del Casino de un 2% sobre su salario anual.

Se procederá al abono de esta paga una vez se conozcan los resultados del ejercicio anterior con un margen de dos meses para la confección de la misma.

\* En ningún caso se acumularán los porcentajes.

\*\* Se entiende por resultado del ejercicio el obtenido una vez descontados gastos de explotación, resultados financieros, resultados extraordinarios y finalmente impuesto de sociedades, o lo que es lo mismo, para que se produzca el cobro de dicha paga especial se tendrá en cuenta únicamente el resultado positivo neto.

#### CLÁUSULA ESPECIAL Nº 2

##### PERCEPCIONES TOTALES ENTRE SALARIO Y PROPINAS

La empresa complementa a los siguientes puestos, unas percepciones mínimas mensuales entre salario y percepción de propinas de:

CATEGORÍAS	PERCEPCIONES TOTALES (Salario+Propinas)
------------	-----------------------------------------

#### GRUPO I: PERSONAL DE JUEGO 2006 (2% Ipc Prev.)

Jefe de Sector A	1551,98
Jefe de Sector B	1377,56
Croupier A	1210,78
Croupier B	1075,03
Aspirante Croupier A	970,89
Aspirante Croupier B	848,57
Cajero A	1029,03
Cajero B	924,89
Aspirante Cajero	802,57

#### GRUPO II: PERSONAL DE RECEPCIÓN 2006 (2% Ipc Prev.)

Recepcionista A/Fisonomista A	1029,03
Recepcionista B/Fisonomista B	924,89
Aspirante Recepcionista /Fisonomista	802,57

#### GRUPO III: PERSONAL DE SALA DE MÁQUINAS 2006 (2% Ipc Prev.)

Operador Sala A	960,03
Operador Sala B	855,89
Aspirante Op. Sala	733,57

#### GRUPO IV: PERSONAL DE HOSTELERÍA 2006 (2% Ipc Prev.)

Jefe de Hostelería	1347,13
Jefe de Bar	1234,42

CATEGORÍAS	PERCEPCIONES TOTALES (Salario+Propinas)
------------	-----------------------------------------

Camarero A	1154,14
Camarero B	1100,62
Aspirante a Camarero A	1018,43
Aspirante a Camarero B	964,91
Cocinero A	1165,42
Cocinero B	1085,14
Aspirante a Cocinero	995,43
Pinche de Cocina	941,91

#### GRUPO V: PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS 2006 (2% Ipc Prev.)

Control A	861,89
Control B	687,57
Oficial de Mantenimiento A	1161,89
Oficial de Mantenimiento B	961,89
Aparcacoches A	861,89
Aparcacoches B	687,57

De estas percepciones mínimas mensuales que la empresa complementa, quedará excluido el plus de quebranto de moneda de los departamentos de caja y máquinas de azar.

En aquellos meses que no se alcancen dichas cantidades la empresa se compromete a complementar en primer lugar las propinas con propinas de su parte del tronco y en segundo término si con eso no fuese suficiente con complemento en nómina (recibo salarial).

Por la empresa:

Manuel Rego Vecino.

Por los trabajadores:

Fernando Granell Abad, Jesús Amigo Fernández, Gerardo Fernández Ardura, Santiago Sahelices Acevedo y Julio Estrada Mansilla.

#### ANEXO

##### TABLAS SALARIALES 2006 CASINO CONDE LUNA - LEÓN

CATEGORÍAS	PUNTOS PROPINAS	MENSUAL SALARIOS BASE	ANUAL SALARIOS BASE
<b>GRUPO I: PERSONAL DE JUEGO</b>			
Jefe de Sector A	20 puntos	1.025,85	14.361,89
Jefe de Sector B	18 puntos	897,43	12.564,00
Croupier A	16 puntos	776,65	10.873,04
Croupier B	14 puntos	686,90	9.616,55
Aspirante Croupier A	12 puntos	628,76	8.802,68
Aspirante Croupier B	10 puntos	552,44	7.734,11
Cajero A	12 puntos	686,90	9.616,55
Cajero B	10 puntos	628,76	8.802,68
Aspirante Cajero	8 puntos	552,44	7.734,11
<b>GRUPO II: PERSONAL DE RECEPCIÓN</b>			
Recepcionista/Fisonomista A	12 puntos	686,90	9.616,55
Recepcionista/Fisonomista B	10 puntos	628,76	8.802,68
Asp. Recepcionista/Fisonomista	8 puntos	552,44	7.734,11
<b>GRUPO III: PERSONAL DE SALA DE MÁQUINAS</b>			
Operador Sala A	9 puntos	686,90	9.616,55
Operador Sala B	7 puntos	628,76	8.802,68
Aspirante Op. Sala	5 puntos	552,44	7.734,11
<b>GRUPO IV: PERSONAL DE HOSTELERÍA</b>			
Jefe de Hostelería	6 puntos	1.143,00	16.002,06
Jefe de Bar	6 puntos	1.030,29	14.424,08
Camarero A	6 puntos	950,01	13.300,13
Camarero B	6 puntos	896,49	12.550,83
Aspirante a Camarero A	4 puntos	860,30	12.044,23
Aspirante a Camarero B	4 puntos	806,78	11.294,93
Cocinero A	3 puntos	1.030,29	14.424,08
Cocinero B	3 puntos	950,01	13.300,13
Aspirante a Cocinero	3 puntos	860,30	12.044,23
Pinche de Cocina	3 puntos	806,78	11.294,93

CATEGORÍAS	PUNTOS	MENSUAL	ANUAL
	PROPINAS	SALARIOS BASE	SALARIOS BASE
GRUPO V: PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS			
Control A	3 puntos	726,76	10.174,68
Control B	3 puntos	552,44	7.734,11
Oficial de Mantenimiento A	3 puntos	1.026,76	14.374,64

CATEGORÍAS	PUNTOS	MENSUAL	ANUAL
	PROPINAS	SALARIOS BASE	SALARIOS BASE
Oficial de Mantenimiento B	3 puntos	826,76	11.574,68
Aparcacoches A	3 puntos	726,76	10.174,68
Aparcacoches B	3 puntos	552,44	7.734,11
			7024

## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 25 de agosto de 2006.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuántia (€)	Susp.	Precepto	Artículo
2400403678089	PUREÑA	09775464	ALICANTE	04.01.2006	200,00		RD 13/92	050.
240046065256	A QUINTANA	20173282	KARRANTZA	11.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
2490403614769	S BARRENECHEA	14548587	DIMA	01.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
249045994255	A TORRES	14396263	GETXO	13.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
240046082345	I IGLESIAS	71288121	BURGOS	08.05.2006	150,00		RD 13/92	117.2
240045958085	N BERRIO	71346632	MIRANDA DE EBRO	15.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240043970360	M ALVAREZ	13136138	VILLAGONZALO PEDERNA	20.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
240045942417	M ARIAS	10033565	A CORUÑA	21.01.2006	90,00		RD 13/92	094.2
240046032068	J SAAVEDRA	32761892	A CORUÑA	25.01.2006	150,00		RD 13/92	018.2
240043669234	R ASCARIZ	32791012	A CORUÑA	03.02.2006	200,00		RD 13/92	048.
249045844713	A RODRIGUEZ	53165749	A CORUÑA	27.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
240046142597	F VIDAL	32447471	GUISAMO	14.05.2006	70,00		RD 13/92	090.1
2400403703370	T TRILLO	76362911	CEE	23.05.2006	200,00		RD 13/92	048.
240046049676	R PICOS	32673187	FERROL	19.05.2006	70,00		RD 13/92	106.2
240043972599	J GARCIA	39034435	LIANS OLEIROS	21.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
240043703102	J MOURIS	33251376	OUTES	20.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
240046008005	J CALO	76341915	ZAS	01.02.2006	150,00		RD 772/97	016.4
240046069146	I SALAS	00667192	ALOVERA	04.05.2006	60,00		RD 13/92	018.1
240045936284	M HERNANEZ	10199857	ASTORGA	30.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240046145112	J GARCIA	10202901	ASTORGA	18.05.2006	60,00		RD 13/92	170.G
240045974686	F GARCIA	71550367	ASTORGA	06.01.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046130200	A FERNANDEZ	09764316	BEMBIBRE	16.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046130509	A GARCIA	10088426	BEMBIBRE	15.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046109545	A AUGUSTO	44429956	BEMBIBRE	07.05.2006	90,00		RD 13/92	167.
240046130492	A REY	44433608	BEMBIBRE	15.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046085723	J DELGADO	71557395	BENAVIDES	15.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046144600	J DELGADO	71557395	BENAVIDES	13.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240045889737	A ABOUFARIS	X3161081F	CACABELOS	12.11.2005	150,00		RD 13/92	118.3
240046130431	J GONZALEZ	15962984	CACABELOS	11.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046130376	J DIGON	10079813	SAN PEDRO DE PARAD	10.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240045998332	M FERNANDEZ	09667915	PALAZUELO DE TORIO	12.01.2006	60,00		RD 13/92	018.1
240046144624	H ROCA	10185693	ESPIÑA DE TREMOR	14.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046089261	F FENANDEZ	09754207	LA ROBLA	13.05.2006	450,00	1	RD 13/92	020.1
240046068634	R DOMINGUEZ	09807940	LA ROBLA	15.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046057041	Y HU	X2122127D	LEON	16.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
240046145770	L DIEZ	09629018	LEON	13.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
2400403708586	C LOPEZ	09665400	LEON	16.05.2006	200,00		RD 13/92	050.
240045959030	A DIEZ	09738956	LEON	23.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
2400403708598	R FUERTES	09744122	LEON	18.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
240046112271	R GARCIA	09753887	LEON	16.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
2400403657165	A FERNANDEZ	09761260	LEON	25.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
2400403684958	S MOSTEIRO	09763506	LEON	13.05.2006	140,00		RD 13/92	050.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Artículo
240046018679	S HERNANDEZ	09776543	LEON	09.01.2006	120,00		RD 13/92	091.2
240045997054	M JIMENEZ	09786936	LEON	02.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
240403702950	I GARCIA	09789021	LEON	16.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
240046023675	A MUÑOZ	09799953	LEON	06.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
240046116483	J BLANCO	09806052	LEON	11.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046135891	G HIJARRUBIA	45675604	LEON	06.05.2006	90,00		RD 13/92	167.
240403703874	F ALVAREZ	50148732	LEON	17.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
240046136287	J SUAREZ	71418917	LEON	10.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046026457	R SARMIENTO	71419140	LEON	12.01.2006	60,00		RD 13/92	018.1
240046123943	J VEGA	71430710	LEON	17.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
240046010656	R FERNANDEZ	71451731	LEON	05.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240045958322	I RODRIGUEZ	71460761	LEON	09.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240046131526	A VARGAS	11050912	ARMUNIA	17.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240044323904	M BORJA	71452867	ARMUNIA LEON	15.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240046041136	R BORJA	71421885	MANSILLA DE MULAS	10.02.2006	150,00		RD 2822/98	012.5
240046066753	G VALCARCE	10064653	TORNEROS DEL BERNE	12.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046030527	PREIN GESTION SL	B24422024	PONFERRADA	31.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
240046123438	C LOPEZ	09402297	PONFERRADA	08.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240403704751	F CASTEDO	10039321	PONFERRADA	11.05.2006	520,00	1	RD 13/92	052.
240046111620	L MARTINEZ	10042882	PONFERRADA	27.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240045277240	I RODRIGUEZ	10068113	PONFERRADA	27.10.2005	150,00		RD 13/92	094.2
240046130418	J PRADA	10070185	PONFERRADA	10.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
249403643940	A ESTEBAN	11652732	PONFERRADA	30.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
240403703953	V DIAZ	33543846	PONFERRADA	18.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
240046134400	E CASTRO	71516040	PONFERRADA	13.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046024904	R MATEOS	10203293	SALUDES CASTROPONC	07.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046047163	F VEGA	09785997	SAHAGUN	21.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046024485	I RUBIO	02280594	SAN ADRIAN DEL VALLE	12.05.2006	150,00		RD 13/92	151.2
240045871812	M SANCHEZ	09748151	SAN ANDRES RABANEDO	27.07.2005	90,00		RD 13/92	094.2
240045997984	G GRANDINUS	X0595246Y	FERRAL DEL BERNESG	12.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240046143700	J LOPEZ	02506623	TROBAJO DEL CAMINO	13.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240403707326	S MARTINEZ	09422961	TROBAJO DEL CAMINO	20.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
240046115478	H MUÑOZ	71420346	TROBAJO DEL CAMINO	07.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046049093	M GARCIA	71442263	CANALES	17.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240045995951	L OUTHAMI	X3107142A	LA ALDEA DEL PUENT	20.11.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046131575	M CHAHIDI	X3661165W	QUINTANADE RUEDA	19.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046143747	A ALVAREZ	09678265	LA VIRGEN DEL CAMI	17.05.2006	PAGADO		RD 13/92	117.1
240045959405	L LOPEZ	53557257	LA VIRGEN DEL CAMI	24.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240046146815	C GARCIA	09748992	VEGA DE INFANZONES	12.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046124509	J GONZALEZ	10061773	CABOALLES DE ABAJO	08.05.2006	60,00		RD 13/92	109.2
240403704556	F CASILLAS	11056450	VILLA FRANCA BIERZO	09.05.2006	380,00	1	RD 13/92	052.
240046047965	M FERNANDEZ	71502156	VILLA FRANCA BIERZO	08.05.2006	150,00		RD 13/92	151.2
240046033620	P CORCOBA	71510057	VILLA FRANCA BIERZO	27.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045998575	J ALVES	71432509	VILLAQUILAMBRE	12.01.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240045984862	A DIEZ	71443744	NAVATEJERA	27.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
240046141945	A BENAVIDES	09747347	MARIALBA DE LA RIB	19.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046114530	E GOMEZ	12379010	PUENTE VILLARENTE	10.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240045981289	A LOPEZ	34269311	MONFORTE DE LEMOS	19.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
240046118121	V FERRERO	09780940	GETAFE	09.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240045983419	F SAEZ	01079098	LAS ROZAS DE MADRID	02.01.2006	150,00		RD 13/92	101.1
240046133729	M FERNANDEZ	71526737	LEGANES	29.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
240046023699	E PICON	X4753027P	MADRID	10.05.2006	60,00		RD 13/92	018.1
240045762191	L GUTIERREZ	09763956	MADRID	30.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240403642460	J PAEZ	10077015	MADRID	18.11.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
240403706668	L VALLADARES	34892147	MADRID	25.04.2006	140,00		RD 13/92	048.
240045838183	M BERDEAL	51041969	MADRID	30.10.2005	90,00		RD 13/92	094.2
240403703497	R OLIVA	52874417	MADRID	25.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
240403708859	D MARTINEZ	71543700	MADRID	24.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
240046016865	J ALVAREZ	71550296	MADRID	21.01.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045838420	L SANZ	07491657	POZUELO DE ALARCON	26.12.2005	150,00		RD 13/92	151.2
240403970293	P BLAS	01392488	SAN AGUSTIN GUADALIX	18.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
249403602913	A DOCAMPO	37567179	MALAGA	02.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
240045997856	TRANSPORTES HEVIA SA	A33040866	AVILES	05.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046026433	J GARCIA	45431187	CASTROPOL	30.12.2005	100,00		RD 13/92	084.1
240045927374	M ALVAREZ	10582965	GIJON	07.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240045919810	M ALVAREZ	10582965	GIJON	22.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240403708628	J SANCHEZ	10806834	GIJON	19.05.2006	140,00		RD 13/92	050.
240045998850	F AHMED	45301445	MIERES	18.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240045959028	M JIMENEZ	71768560	MIERES	23.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
240403678107	F CUENCO	11075275	MORCIN	04.01.2006	300,00		RD 13/92	050.
240403707466	F VILLA	14866436	OVIEDO	21.05.2006	200,00		RD 13/92	052.
240045998848	A BOULAIL	X4170758F	SOBRESOBBIO	18.01.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046133766	I LOPEZ	10081164	O BARCO	06.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046124560	S PRADA	10465388	O BARCO	20.04.2006	70,00		RD 13/92	090.1
240046130273	J BARROS	76609319	O BARCO	08.05.2006	150,00		RD 13/92	084.1
240403970475	A FERNANDEZ	72021432	EL ASTILLERO	24.05.2006	140,00		RD 13/92	050.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Artículo
240045957937	V RAILEANU	X3353826N	SANTANDER	06.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
240046025817	A EGUIA	15397682	EIBAR	29.12.2005	220,00		RD 13/92	052.1
240046024631	J SANSEGUNDO	04217058	PATROCINIO SAN JOS	22.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046088736	J LEITE	53208665	SILLA	19.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046018734	J JIMENEZ	09318494	MAYORGA	21.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240045930282	C MATEI	X2156366R	VALLADOLID	22.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240046042335	C KIFFER	X6250776C	VALLADOLID	28.01.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
240045983493	P SEVILLA	09307083	VALLADOLID	20.01.2006	150,00		RD 13/92	003.1
240045902195	R FERREDUELA	09314811	VALLADOLID	29.10.2005	450,00	1	RD 13/92	009.3
240403970219	F DE LA FUENTE	12149355	VALLADOLID	12.05.2006	140,00		RD 13/92	050.
240046137279	I RODRIGUEZ	46855680	FUENTES DE ROPEL	15.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
240046024448	R MANZANO	11962425	ZAMORA	08.05.2006	150,00		RD 13/92	080.3

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 25 de agosto de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Artículo
240046098950	J PARRA	05100823	ALBACETE	28.05.2006	90,00		RD 13/92	094.2
240046119873	AUTOS SILMA SL	B60328226	GAVA	04.06.2006	60,00		RD 2822/98	045.1
240046119861	AUTOS SILMA SL	B60328226	GAVA	04.06.2006	60,00		RD 2822/98	046.2
240046110614	J TEIXEIRA	36037355	BADAJOS	29.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240046194810	H HENDERSON	X2585176E	ARRAZOLA	12.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240403970463	J MARTIN	14920926	SANTURTZI	24.05.2006	200,00		RD 13/92	050.
240045190500	A JIMENEZ	70866837	SESTAO	20.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240045835728	I IGLESIAS	71288121	BURGOS	24.05.2006	150,00		RD 13/92	003.1
240045676651	S FACAL	32806718	A CORUÑA	21.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046119034	A NOYA	32825580	A CORUÑA	10.05.2006	70,00		RD 13/92	106.2
240046069456	M CREGO	32825676	A CORUÑA	29.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240403661934	J VAZQUEZ	32837879	A CORUÑA	23.05.2006	140,00		RD 13/92	048.
240046124844	M REY	32839261	A CORUÑA	04.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046124832	M REY	32839261	A CORUÑA	04.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046124212	M REY	32839261	A CORUÑA	04.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046124200	M REY	32839261	A CORUÑA	04.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046112295	M FERNANDEZ	32840308	A CORUÑA	17.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046147947	M REGUEIRO	32441036	BETANZOS	22.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240403977998	A ALVAREZ	09666971	JEREZ DE LA FTRA	13.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
240046238539	G SOBRIN	09977996	SANTA COLOMA FARNERS	21.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240403709440	F ALONSO	24222552	GRANADA	11.06.2006	200,00		RD 13/92	050.
240046190579	A LOPEZ	44228940	PUNTA UMBRIA	16.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046155178	CALVETUR SL	B22294649	CASTIELLO JACA	31.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046120073	I MACHADO	71557405	ASTORGA	30.05.2006	90,00		RD 2822/98	025.1
240046124900	A MAGALHANES	X0581198B	BEMBIBRE	23.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
240046014443	J DELGADO	71557395	BENAVIDES	06.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046014431	J DELGADO	71557395	BENAVIDES	06.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046130560	M REGUERA	10078332	CACABELOS	25.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046136597	C LOPEZ	71385665	CARROCERA	29.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046088890	G GONZALEZ	09800904	CISTIerna	18.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046088001	J CANDANEDO	71415425	CISTIerna	25.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046236348	M VARGAS	71417769	GRADEFES	23.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
249045846989	F MERINO	10198483	LA BAÑEZA	19.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
240046115855	D GARCIA	71537215	LA BAÑEZA	20.04.2006	150,00		RD 13/92	003.1
240046081341	L GARCIA	09723310	LA POLA DE GORDON	23.04.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046194792	F RODRIGUEZ	09679900	LA ROBLA	15.05.2006	150,00		RD 13/92	003.1
240046194809	F RODRIGUEZ	09679900	LA ROBLA	15.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
240046089108	D PIZARRO	09740927	LA ROBLA	25.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046089091	D PIZARRO	09740927	LA ROBLA	25.05.2006	150,00		RD 13/92	169.B
240046137619	M DIEZ	71441995	LA ROBLA	28.05.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
240046081924	RECAMBIOS CARMA SL	B24070062	LEON	19.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
240046193386	SERFIJO S L	B24316408	LEON	24.05.2006	90,00		RD 13/92	094.2
240045934573	GRUFERBIS S L	B24395782	LEON	09.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
240046232598	EMPRESARIAL CHANTRIA S L	B24508640	LEON	04.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046099606	M IBRAHIMI	X1798831R	LEON	25.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Artículo
240045810811	O DIOP	X2516200T	LEON	30.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240046235095	L VALENCIA	X4689340P	LEON	20.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046135817	J VILLACORTA	09604811	LEON	02.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5
240046142494	R FERNANDEZ	09631088	LEON	01.06.2006	60,00		RD 13/92	030.1
240046145811	V PELLITERO	09651601	LEON	20.05.2006	90,00		RD 13/92	154.
249046005292	R TORRES	09705320	LEON	31.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
240046156316	J VICARIO	09707127	LEON	16.06.2006	150,00		RD 772/97	016.4
240046082497	F FERNANDEZ	09709782	LEON	27.05.2006	520,00	1	RD 13/92	020.1
240046155567	V MARTINEZ	09737117	LEON	06.04.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
240046078664	F GARCIA	09743867	LEON	13.04.2006	90,00		RD 13/92	090.1
240046152463	A CABALLERO	09766919	LEON	16.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046155142	A GALLEGO	09791696	LEON	30.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
240046136160	L MATEOS	10179786	LEON	31.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
240046270010	A ALI	45108147	LEON	04.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046155968	A JIMENEZ	48620624	LEON	25.05.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
240046156195	H REBOLLO	71157716	LEON	13.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046155920	J GONZALEZ	71436278	LEON	24.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046136834	N RODRIGUEZ	71447574	LEON	27.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046156249	H SANCHEZ	71450223	LEON	15.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046156250	H SANCHEZ	71450223	LEON	15.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046155350	B MORA	71451099	LEON	01.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046155336	B MORA	71451099	LEON	01.06.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
240046141921	L FERNANDEZ	71492443	LEON	17.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046151926	D RUIZ DE LA TORRE	71552306	LEON	17.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
240046155210	J LEON	71426599	ARMUNIA	31.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
240046156560	A VARGAS	71444942	ARMUNIA	22.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240046156122	R FIDALGO	71425840	TROBAJO DE CERECED	10.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046070574	S RODRIGUEZ	09698355	PAJARES DE OTEROS	23.05.2006	90,00		RD 13/92	090.1
240046030904	PLASTICOS DEL SIL SA	A24009078	PONFERRADA	16.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046256049	DISTRIBUCIONES GRAÑA SA	A24024382	PONFERRADA	04.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046130686	ODREL S A L	A24277501	PONFERRADA	26.05.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
240046194081	SERVICIOS PONFERRADA LAVAD	B24483752	PONFERRADA	28.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046012501	L REIS	X7440059L	PONFERRADA	25.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
24003709979	V SAN VICENTE	09995806	PONFERRADA	23.06.2006	140,00		RD 13/92	050.
249045979667	J CASTELO	10021211	PONFERRADA	29.05.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
240046033711	S RUIZ	10038403	PONFERRADA	08.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046111576	A PEREZ	10061156	PONFERRADA	22.05.2006	150,00		RD 13/92	087.1
240046033607	F FUENTES	10075696	PONFERRADA	23.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046148034	A GARCIA	10080796	PONFERRADA	26.05.2006	60,00		RD 13/92	029.1
240046130807	F PEÑA	12700526	PONFERRADA	26.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046117803	R PEREZ	44429846	PONFERRADA	27.05.2006	90,00		RD 13/92	167.
240046131836	J RODRIGUEZ	71519025	PONFERRADA	30.05.2006	60,00		RD 13/92	031.
240046152475	J VALES	10078645	COLUMBRIANOS	16.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046190117	J FERNANDEZ	10082622	FUENTESNUEVAS	28.04.2006	90,00		RD 13/92	154.
240045727245	J FERNANDEZ	10082622	FUENTESNUEVAS	04.05.2006	90,00		RD 13/92	154.
240046152438	M JAOUHAR	X5090530D	QUINTANA DEL MARCO	14.05.2006	310,00		RD 2822/98	042.1
240045916133	L ALONSO	10179263	HERREROS DE JAMUZ	29.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240045827550	A SARMIENTO	09606287	SAHAGUN	21.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046143851	L PASTRANA	09724276	SAHAGUN	17.05.2006	150,00		RD 13/92	146.1
240046156596	A ALVAREZ	09810126	SAN ANDRES RABANEDO	04.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
240046155099	A MARTINEZ	71422969	SAN ANDRES RABANEDO	27.05.2006	150,00		RD 2822/98	021.2
240046143942	J DOS ANJOS	X3938012K	TROBAJO DEL CAMINO	27.05.2006	150,00		RD 2822/98	011.1
240045606144	J DOS ANJOS	X3938012K	TROBAJO DEL CAMINO	27.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046011405	O SNATSKYY	X5170910G	TROBAJO DEL CAMINO	16.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240046156390	A KAILI	X5491950X	TROBAJO DEL CAMINO	19.06.2006	310,00		RD 2822/98	042.1
240046138296	J LOPEZ	02506623	TROBAJO DEL CAMINO	19.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046137048	J LOPEZ	02506623	TROBAJO DEL CAMINO	19.05.2006	150,00		RD 772/97	016.4
240046143840	M ALVAREZ	09733813	TROBAJO DEL CAMIN	17.05.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
240046152426	M ALVAREZ	09738836	TROBAJO DEL CAMINO	13.05.2006	220,00		RD 2822/98	010.1
240046146165	J ROBLES	71421556	TROBAJO DEL CAMINO	28.05.2006	90,00		RD 13/92	090.1
240046156171	F ALONSO	09677002	SAN ESTEBAN NOGALES	13.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4
240037099920	F AMIGO	10199844	JIMENEZ DE JAMUZ	22.06.2006	200,00		RD 13/92	050.
240046107123	A LINARES	09776728	SANTA MARIA PARAMO	19.05.2006	150,00		RD 13/92	151.2
240046193120	F MARTINEZ	71547359	VILLAMOR DE ORBIGO	20.05.2006	90,00		RD 13/92	094.2
240046117505	M MARNE	09664203	VILLANUEVA DEL CAR	18.05.2006	150,00		RD 13/92	143.1
240046023985	J FERNANDEZ	71413287	VEGA DE ROBLEDO	05.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
240046088700	T ANTON	10193997	AZARES DEL PARAMO	30.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
240046088207	L OUTHAMI	X3107142A	LA ALDEA DEL PUENT	22.04.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240046270071	M JIMENEZ	71433752	LA VIRGEN DEL CAMI	06.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240045974418	M NOVO	71445564	VILLASECA DE LACIA	23.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240046024746	J RUBIO	09767275	VILLADANGOS PARAMO	17.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
240046134825	M ALVAREZ	10045174	VILLAFRANCA BIERZO	12.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
240046231120	I FERNANDEZ	09731103	VILLAQUILAMBRE	29.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
249046005711	M FUENTE	12598966	VILLAQUILAMBRE	20.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
240045935310	A DIEZ	71443744	NAVATEJERA	29.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240046111655	J GONZALEZ	39887636	VILLA OBISPO REGUER	28.05.2006	90,00		RD 13/92	154.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Artículo
249046040942	B ALVAREZ	09727789	PALAZUELO DE ESLON	07.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
249046040875	M MRAH	X2794132T	PUENTE VILLARENTE	20.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
240045918490	J VEGA	09808708	PUENTE VILLARENTE	03.05.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
240046144200	A RODRIGUEZ	09746694	SAN JUSTO DE REGUE	02.06.2006	150,00		RD 13/92	085.1
240046117669	LOGITRANS RIO S L	B27213362	LUGO	25.05.2006	120,00		RD 13/92	094.1
240403707417	L OSORIO	34273418	PUEBLA DE BROLLON	20.05.2006	300,00		RD 13/92	052.
240045525326	A PARRADO	09730069	CIEMPOZUELOS	24.05.2006	90,00		RD 13/92	154.
240046137280	A LAIZ	09716937	COSLADA	15.05.2006	60,00		RD 13/92	014.2
240046024710	V FERRERO	09780940	GETAFE	09.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240045911469	V REVILLA	00817419	MADRID	26.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240403978413	D ACEDO	50961144	MADRID	17.06.2006	140,00		RD 13/92	048.
240046156146	L GUTIERREZ	51350484	MADRID	13.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
240046119149	TRANSPORTES HEVIA SA	A33040866	AVILES	05.06.2006	300,00		RD 2822/98	012.5
240046046821	F GALLARDO	11372437	AVILES	06.06.2006	150,00		RD 2822/98	007.2
240046130819	M SOTO	09427758	URIA	26.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
240045944451	E VENTURA	71624636	LADA LANGREO	25.05.2006	150,00		RD 13/92	143.1
240403973490	RECICOPIER S L	B33533266	OVIDO	12.06.2006	200,00		RD 13/92	048.
240046141465	A RICO	09438754	OVIDO	17.05.2006	60,00		RD 13/92	170.G
240046101637	M GONZALEZ	09375744	QUIROS	29.05.2006	60,00		RD 13/92	127.2
240046106404	CRECIMIENTO SOSTENIBLE DEL	B32334757	A RUA	09.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5
240046117815	M GONZALEZ	34963922	O BARCO	30.05.2006	90,00		RD 2822/98	025.1
240403709906	F RODRIGUEZ	34997036	OURENSE	22.06.2006	200,00		RD 13/92	050.
240046155403	J JIMENEZ	12775542	PALENCIA	03.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240046065165	J TORRADO	36146488	VIGO	21.04.2006	70,00		RD 13/92	090.1
240046121016	J DE LA TORRE	10178279	SEVILLA	21.05.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045525650	D STANKOV	X3483204S	CABEZON	15.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
240046094402	R GIMENEZ	44916510	MAYORGA	16.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
240046144946	L VALDERRAMA	09266836	VALLADOLID	27.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
240046112155	J VILLANUEVA	12689118	VITORIA GASTEIZ	13.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1

7029

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTOS APLICADOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-3002/2005	PAULA MIGUÉLEZ MARTÍNEZ	C/ Mesones, nº 23. MANSILLA DE LAS MULAS (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga
LE-3033/2005	MANUEL FERNÁNDEZ FERREIRO	C/ Picasso, nº 1 - 21. FABERO (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga
LE-3153/2005	ALBERTO AGRA REGUEIRO	C/ Bolivia, nº 10 - 2º A. VIGO (Pontevedra)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga
LE-3212/2005	JAIME VILAR ÁLVAREZ	C/ Luis Quintans Goyanes, nº 8 -portal 4 - 5º N. ACORUÑA	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga
LE-3218/2005	JESÚS DEL PAZO PÉREZ	Rua Coruña, nº 52 - 7º A. VIGO (Pontevedra)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga
LE-3259/2005	JOAQUÍN FERNÁNDEZ PÉREZ	C/ Vicente Jove, nº 6 - 2º I. GIJÓN (Asturias)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga
LE-3286/2005	JOSE ANTONIO MORENO ÁLVAREZ	C/ Antolín López Peláez, nº 2. PONFERRADA (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga
LE-725/2006	RAMÓN CORAY JIMÉNEZ	Plaza San Lorenzo, nº 11 bloque 5- 2º K LEÓN	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación arma
LE-842/2006	JHONATAN JOSÉ GRATEROL VILLANUEVA	C/ Del Cristo, nº 8 - 2º. PONFERRADA (León)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	400,00 € e incautación armas,
LE-874/2006	ISMAEL DONCEL CENTENO	C/ Pérez Galdós, nº 7 - BJ - D. LEÓN	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	400,00 € e incautación armas
LE-1093/2006	ANA MORA DORAL	C/ Antonio Valbuena, nº 1 - 4º. LEÓN	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación arma
LE-1128/2006	JOAQUÍN CARBALHEIRA SUÁREZ	C/ Conde de los Gaitanes, 57-3º I PONFERRADA (León)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación arma
LE-1374/2006	ABDEH SABIR	C/ Alvaro Caballero, nº 18. VALLADOLID	Artículo. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación armas
LE-1418/2006	VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PELÁEZ	C/ La Moral, nº 14 - Bajo A NAVATEJERA (León)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/92	300,51 € e incautación arma
LE-1419/2006	NESRINE GHENAOUT	C/ Alcalde Miguel Castaño, nº 54 - 2º Izda. LEÓN	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/92	150,00 € e incautación arma
LE-1422/2006	ALBERTO ABRIL JABARES	C/ Doña Urraca, nº 8 - 3º A. LEÓN.	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/92	300,51 € e incautación arma
LE1520/2006	BENIGNO GARCÍA CALVO	QUINTANA DE RUEDA (León)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/92	300,51 €
LE-1774/2006	ÁNGEL MARTÍNEZ DE COMPAÑON GAR	C/ Nueva Fuera, nº 23 - 2º Izda. GASTEIZ-VITORIA (Álava).	Artículo 26.i) Ley Orgánica 1/92	90,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 14 de julio de 2006.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

6102

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 282/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don FRANCISCO ROMERA GONZÁLEZ contra la empresa U.T.E. NEGRÓN, EXPLOTACIONES SUABAR SL, FRATERNIDAD-MUPRESA, IBERMUTUAMUR, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

FALLO

DESESTIMO la demanda sobre revisión de incapacidad permanente formulada por don Francisco Romera González, contra las mercantiles U.T.E. Negrón y Explotaciones Suabar SL, la Mutua Fraternidad-Mupresa, la Mutua Ibermutuamur, y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y, en consecuencia, debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones efectuadas en su contra en el escrito rector.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a U.T.E. Negrón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5765

\*\*\*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 856/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don AQUILINO RODRÍGUEZ GARCÍA contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, EUGENIO GRASSET ECHEVARRÍA, DOMINGO LÓPEZ ALONSO, MUTUAL MINERO INDUSTRIAL LEONESA (ASEPEYO), sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO en su petición subsidiaria la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Aquilino Rodríguez García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Asepeyo (Mutual Minero Industrial Leonesa), y con-

tra las empresas Eugenio Grasset Echevarría, Domingo López Alonso, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto de incapacidad permanente total para su trabajo habitual de minero picador derivada de enfermedad profesional de silicosis, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas INSS y TGSS, dentro de sus respectivas responsabilidades, a que abonen al actor una pensión consistente en el 75% de la base reguladora de 2.813,40 euros, con efectos de 10 de junio de 2005, y posibilidad de revisión a partir de enero de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eugenio Grasset Echevarría y Domingo López Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5766

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001730/2004.  
01000.

Nº AUTOS: DEM. 531/2004.

Nº EJECUCIÓN: 10/2005.

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL.

EJECUTANTE: MARÍA JOANA GARCÍA NICOLÁS.

EJECUTADO: CARMEN SAN JOSÉ CASASOLA.

DILIGENCIA.- En León a 10 de julio de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carmen San José Casasola por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 10/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Joana García Nicolás contra Carmen San José Casasola, sobre seguridad social, se ha dictado lo siguiente:

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA, DOÑA ISABEL VALBUENA CUERVO.

En León, a 28 de junio de 2006.

Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos de su razón, parálcense las actuaciones en tanto no recaiga resolución en las diligencias del procedimiento abreviado que han correspondido al Juzgado de Instrucción número tres.

Se ruega a la Letrada comunique la finalización de las mismas para poder continuar con estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 LPL, y 451 y siguientes LEC)

Lo manda y firma S.Sª.—Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ.—Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mª del Carmen San José Casasola, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 10 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5939

## NÚMERO DOS DE LEÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 305/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don SERGIO DANIEL RUPPEL CANO contra la empresa MARTÍN WALTER VILLANUEVA SABALO, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre CANTIDAD, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.685,13 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000065030506, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000066030506. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martín Walter Villanueva Sabalo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 3 de julio de 2006.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 5767

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000938/2006.  
01000.

Nº AUTOS: DEMANDA 317/2006.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE: NICOLAE ONCIOIU Y DOS MÁS.

DEMANDADOS: IBÉRICA DE SOLUCIONES ACÚSTICAS SL,  
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 317/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nicolae Oncioiu, Florin Oncioiu, Vasile Oncioiu, contra la empresa Ibérica de Soluciones Acústicas SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

DISPONGO

Se tiene por desistido a Nicolae Oncioiu, Florin Oncioiu, Vasile Oncioiu de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo pronuncio, mando y firmo, El Magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iberica de Soluciones Acústicas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 7 de julio de 2006.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 5957

## NÚMERO TRES DE LEÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 167/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don JORGE DIEZ CASTRO contra la empresa DAVID DOYAGUE IGLESIAS EUROPEAN BLUECHIP PUBLICITY SLL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado European Bluechip Publicity SLL y David Doñague Iglesias, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.050 euros de principal más 600 euros para costas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

CONFORME: ILMA. SRA. MAGISTRADA.—EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Doyague Iglesias y European Bluechip Publicity SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 4 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5768

\*\*\*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 35/2006 (AUTOS 630/05) de este Juzgado de lo Social número tres de León, seguidos a instancias de doña MARÍA ANGUSTIAS CASADO DEL CANTO contra

la empresa CHYTAOH SL y DISCO FIESTA BEDUNIA SA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Chytah SL y Disco Fiesta Bedunia SA, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 13.606,97 euros de principal más 2.500 euros de costas y 2,24 euros día de intereses. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

CONFORME: ILMA. SRA. MAGISTRADA.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chytah SL y Disco Fiesta Bedunia SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 4 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5769

\*\*\*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 65/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña NOELIA MARCOS BENAVIDES contra la empresa JAVIER GARCÍA GARCÍA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

**DISPONGO:**

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por Eugenio Bajo Cremen, en representación de Noelia Marcos Benavides contra don Javier García García y FOGASA por un importe de 2.040,36 euros de principal más 0,34 euros/día hasta la fecha en que se satisfaga la deuda en concepto de interés legal y costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

CONFORME: EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier García García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 6 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5940

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Benavides

Adoptados por el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2006, los acuerdos que luego se dirán, con el quórum que en cada caso determina el artículo 47,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril; rect. BOE nº 139, de 11 de junio):

\* Expte. nº 03/230806 - Pliego de cláusulas administrativas particulares que va a regir la adjudicación mediante concurso, en procedimiento abierto y con carácter de urgencia, de las obras denominadas "Edificio para espacios culturales".

Queda expuesto al público durante el plazo de los ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y posible reclamación. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en el que se presentaren reclamaciones al pliego para la contratación siguiente:

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Benavides.
- Dependencia que tramita: Secretaría Municipal.
- Número de expediente: 03/230806.

Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "Edificio para espacios culturales", según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Jesús Manuel Álvarez García.

- Lugar de ejecución: Benavides de Órbigo.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación:

- 991.966,93 €.

Garantías:

- Provisional: 19.839,34 €.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Requisitos específicos del contratista:

- Categoría D; Grupo C; Subgrupo C-2.
- Criterios que han de servir de base para la adjudicación:
- Plazo de ejecución de las obras: 0 a 60 puntos.
- Precio: 0 a 40 puntos.

- Mejoras en la dotación de mobiliario interior del edificio: 0 a 40 puntos. Se valorará la mayor calidad de las butacas del edificio para espacios culturales sin variar el precio ni el proyecto técnico.

Obtención de documentación e información:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.
- Teléfono/Fax: 987 370 325/987 370 003.
- Fecha límite: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas:

- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Benavides (avenida del Órbigo, 37, 24280 Benavides de Órbigo; secretaria@aytobenavides.com.

- Fecha límite: Hasta las catorce horas dentro del plazo de los 13 días siguientes al de publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentos a presentar: La que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Apertura de proposiciones: Al segundo día hábil siguiente una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas.

- Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en el Ayuntamiento de Benavides.

- Gastos de anuncios: A cuentas del adjudicatario.

Benavides de Órbigo, 24 de agosto de 2006.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.

7060

50,40 euros